

Viabilidad jurídica de la descentralización a través de Regiones Autonómicas en Colombia:

Análisis desde la perspectiva del derecho comparado español y en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Brayhann Camilo Velásquez Suarez¹

Resumen

El presente artículo desarrolla una investigación académica en la que, desde los conceptos tradicionales de descentralización y autonomía , así como a partir de una metodología analítico-documental, se analiza la viabilidad jurídica de implementar un modelo de gobierno en Colombia basado en la institución denominada “Región”, acudiendo para tal fin al estudio de las bases del ordenamiento jurídico colombiano, a la revisión del modelo del formato de regiones autonómicas de España y gobierno regional . Así pues, se advierte la necesidad el Estado colombiano de avanzar no solo en la aplicación material, real y efectiva del Art. 286 de la Constitución Política sino en la consecuente construcción de una regulación legal y reglamentaria que supere las actuales deficiencias e insuficiencias normativas – como la de la Ley 1454 de 2011 –en la medida que implementar la institución de las regiones se presenta como mecanismo de fortalecimiento de la gestión política, administrativa y fiscal de las entidades territoriales dando lugar al cumplimiento específico al Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (Metas No. 16.6 y 16.7) y, por

¹ Alcalde Municipal de Cubarral – Meta para el periodo 2024 – 2027. Abogado egresado de la Universidad Santo Tomás, especialista y maestrante en Derecho Administrativo de esta misma institución. camilovelasquezsuarez@gmail.com

extensión, dotando de capacidades a dichas instituciones subnacionales para convertirse como actores clave y determinantes en el desarrollo sostenible.

Palabras clave: descentralización territorial, autonomía regional, regiones autonómicas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, gobierno subnacional.

Abstract

This article develops an academic research in which, from the traditional concepts of decentralization and autonomy, as well as from an analytical-documental methodology, the legal feasibility of implementing a model of government in Colombia based on the institution called "Region" is analyzed, resorting for this purpose to the study of the bases of the Colombian legal system, the review of the model of the format of autonomous regions of Spain and regional government. Thus, there is a need for the Colombian State to advance not only in the material, real and effective application of Art. 286 of the Political Constitution but also in the consequent construction of a legal and regulatory regulation that overcomes the current deficiencies and normative insufficiencies - such as Law 1454 of 2011 - to the extent that implementing the institution of the regions is presented as a mechanism for strengthening the political, administrative and fiscal management of the territorial entities leading to the specific compliance with Sustainable Development Goal No. 16 Peace, Justice and Sustainable Institutions. 16 Peace, Justice and Strong Institutions (Goals No. 16.6 and 16.7) and, by extension, providing these subnational institutions with the capacity to become key and determining actors in sustainable development.

Key words: territorial decentralization, regional autonomy, autonomous regions, Sustainable Development Goals, subnational government.

Introducción

A pesar que en Colombia se encuentra vigente la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), la cual regula aspectos fundamentales sobre la estructura política y administrativa del territorio nacional, establece los principios directrices para la ordenación territorial y determina las competencias territoriales entre el Estado y las entidades locales (Ley 1454 de 2011). Dicha norma sólo ofrece directrices generales para la organización del territorio nacional, en su versión original, no se centra en considerar la Región como una entidad territorial concreta, sino que más bien la trata como una entidad de planificación territorial o una asociación mediante la figura de la Región Administrativa de Planificación (RAP).

Es más, el reconocimiento del gobierno regional en Colombia se ve limitado por una dificultad principal: la carencia de una autorización legal específica que defina a la región como una entidad territorial, tal como se establece en el art. 286 de la Constitución Nacional de 1991. Al respecto el ex presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado, el Dr. Efraín Cepeda, ha resaltado la urgencia de avanzar hacia un Estado regiones autónomicas, pues actualmente el gobierno se caracteriza por un marcado centralismo, que se evidencia en la carencia de convenios interadministrativos con los entes territoriales, derivando en una ejecución presupuestal insuficiente (El Heraldó, 2023).

La centralización excesiva no solo limita la capacidad de las regiones para gestionar sus propios recursos y políticas, sino que también perpetúa las desigualdades socioeconómicas y regionales, dificultando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los ODS, adoptados en la Agenda 2030 por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, requieren estrategias de implementación adaptadas a las particularidades locales para garantizar que "nadie se quede atrás" (ONU, 2015). Sin una estructura descentralizada adecuada, es improbable que Colombia logre cumplir con estas metas globales de manera integral.

La ausencia de un marco legal adecuado para la creación de Regiones Autónomas no solo limita el desarrollo local, sino que también impide que las estrategias nacionales de desarrollo sostenible sean complementadas por planes de desarrollo local y regional, como se sugiere en la publicación “Agenda 2030—de lo global a lo local” (Cavalli, 2018). La falta de autonomía regional limita la capacidad de los gobiernos locales para implementar políticas públicas efectivas y adaptadas a sus contextos específicos, lo que resulta en una gestión ineficiente de los recursos y un desarrollo desigual.

Es más, en el actual contexto colombiano, el debate en torno a la descentralización y la autonomía regional ha adquirido relevancia en el ámbito político y académico, más cuando el actual presidente del Senado de la República, el Dr. Iván Name, está impulsando el tema para avanzar hacia un Estado de las autonomías y otorgar mayor poder de decisión a las regiones, la ausencia de una habilitación legal expresa que reconozca a la región como entidad territorial según lo dispuesto en la Constitución Nacional de 1991 ha generado un obstáculo fundamental (Arango, 2023; Madera, 2023).

Este vacío legal ha limitado el desarrollo de investigaciones y análisis académicos sobre el gobierno regional en Colombia. Sin embargo, las recientes declaraciones de líderes políticos destacados subrayan la urgencia de abordar esta cuestión. La propuesta de descentralización mediante la creación de Regiones Autónomas plantea la posibilidad de otorgar a las regiones un mayor grado de autonomía política, administrativa y fiscal, permitiéndoles gestionar aspectos clave de su desarrollo económico, social y urbano de manera más eficaz y equitativa.

El llamado a fortalecer la autonomía regional como medio para lograr un desarrollo más efectivo y equitativo a nivel regional pone de relieve la importancia de analizar en detalle la viabilidad jurídica, los fundamentos constitucionales y los posibles impactos de esta propuesta. Es crucial examinar las implicaciones legales y constitucionales de otorgar mayor autonomía a las regiones, así como evaluar los posibles efectos en la gobernabilidad, la distribución de recursos, la cohesión territorial y la calidad de vida de los ciudadanos.

En contraste, el modelo de descentralización en España, donde las comunidades autónomas tienen competencias claras y un alto grado de autonomía, ofrece un ejemplo de cómo la descentralización puede contribuir a un desarrollo regional más equilibrado y sostenible. En España, las comunidades autónomas juegan un papel crucial en la planificación y ejecución de políticas públicas, lo cual ha contribuido a un desarrollo regional más equilibrado y sostenible (Córdoba y Herrera, 2020). Estudiar este modelo puede proporcionar información valiosa sobre cómo Colombia puede superar los desafíos legales y administrativos asociados con la creación de Regiones Autonómicas y cómo estas pueden contribuir al logro de los ODS.

El pronóstico de no abordar este problema de manera efectiva es preocupante. Si no se implementan reformas legales y administrativas que permitan la creación de Regiones Autonómicas, Colombia continuará enfrentando dificultades para alcanzar un desarrollo sostenible y equitativo. Las desigualdades regionales se perpetuarán, y el país seguirá luchando para cumplir con los ODS, lo que afectará negativamente tanto la cohesión social como la prosperidad económica a largo plazo. Por lo tanto, es crucial analizar la viabilidad jurídica de esta propuesta y considerar las lecciones del derecho comparado con España para desarrollar un modelo de descentralización que responda a las necesidades de todas las regiones del país.

Con todo, la ausencia de una habilitación legal explícita que reconozca a la región como una entidad territorial autónoma, tal como lo establece el artículo 286 de la Constitución Nacional de 1991, constituye un obstáculo fundamental para el reconocimiento efectivo del gobierno regional en Colombia (Madera, 2023), siendo esta situación la piedra angular de interrogantes sobre la legitimidad y la viabilidad de la propuesta de descentralización mediante la creación de Regiones Autonómicas.

Por estas razones, el estudio se enfocó en responder la siguiente pregunta: ¿Cómo pueden los fundamentos constitucionales y legales colombianos, y el ordenamiento jurídico de descentralización español, respaldar la viabilidad de implementar Regiones Autonómicas en

Colombia, en beneficio del alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta, en el marco de la investigación, que la descentralización y la autonomía regional son temas cruciales en el contexto político y administrativo de Colombia (Vergel y Sánchez, 2018), de tal suerte que este ejercicio académico surge como una necesidad imperante que merece ser abordada con profundidad y rigurosidad, para lo cual se planteó un objetivo principal correspondiente a analizar jurídicamente la viabilidad de la implementación de las Regiones Autónomas en Colombia desde una perspectiva comparada del derecho español y en función del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, por esta misma vía, para alcanzar dicho objetivo se plantearon respectivamente como específicos **(i)** Identificar los fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales que permitirían la creación de Regiones Autónomas en Colombia; **(ii)** Estudiar el caso de implementación del modelo de descentralización regional en España para identificar las lecciones y prácticas aplicables a Colombia y **(iii)** Evaluar los posibles impactos de la creación de las Regiones Autónomas en Colombia en términos de contribución al cumplimiento de los Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS)

Así las cosas, se quiso que con el análisis comparado con España ofrezca lecciones valiosas y experiencias comparativas que pueden enriquecer el debate en Colombia. El modelo español de comunidades autónomas, que ha demostrado ser eficaz en la promoción del desarrollo regional equilibrado y la gestión eficiente de recursos (Gómez-Álvarez, 2017), puede servir como referencia para Colombia. Estudiar este modelo permite identificar prácticas exitosas y evitar posibles errores, proporcionando un marco teórico y práctico para evaluar la viabilidad jurídica de la descentralización.

Así mismo, se vislumbra que la creación de Regiones Autónomas podría tener impactos significativos a nivel regional y nacional. Desde una perspectiva política, esta iniciativa podría fortalecer la participación ciudadana y la representatividad democrática en las regiones, contribuyendo así a la gobernabilidad y la legitimidad de las instituciones locales. En el ámbito

económico y social, la descentralización podría impulsar el desarrollo regional, reducir las desigualdades territoriales y promover la eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Es más, el estudio facilita una comprensión más profunda de cómo la descentralización podría contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el contexto colombiano. Cavalli (2018) destaca la importancia de adaptar las estrategias de implementación de los ODS a las particularidades locales, y una mayor autonomía regional podría potencialmente apoyar este enfoque.

Finalmente, al proporcionar una visión integral que incluye el derecho comparado y los ODS, el estudio puede influir en la formulación de políticas públicas más informadas y efectivas. Puede servir de base para debates legislativos y decisiones gubernamentales, promoviendo una gobernanza más participativa y democrática.

Por lo tanto, la investigación sobre la viabilidad jurídica, los fundamentos constitucionales y los posibles impactos de la propuesta de descentralización mediante la creación de Regiones Autonómicas en Colombia se justifica en la necesidad de abordar un tema de relevancia nacional que tiene el potencial de transformar la estructura política y administrativa del país en beneficio del desarrollo regional y la consolidación de la democracia.

Marco teórico

Autonomía Regional

La autonomía nace del concepto de democracia del Estado de Derecho, que es un concepto en evolución desde mediados del siglo XVIII hasta el siglo XX. A partir de este concepto, se desarrolló un pensamiento que se convertirá en un precursor del área de autonomía. Para profundizar en el área de la autonomía, es bueno que se examine con anterioridad los elementos de la democracia del Estado de derecho. En su libro titulado *Besturen Door De Overheid*, JBJM ten Berge menciona varios requisitos interesantes en la democracia de un país con estado de derecho, uno de los cuales es la extensión de poderes o

autoridad (ten Berge y Michiels, 2001): La pregunta es, ¿por qué existe una necesidad de autoridad de despliegue? Ten Berge comenzó la explicación diciendo “la acumulación de poder en el centro de una sociedad en un solo órgano de gobierno es corruptora” (ten Berge y Michiels, 2001, p. 5). De pensar en el necesario despliegue del poder entre los diferentes órganos de gobierno. Según ten Berge, existen dos variantes de potencia de dispersión: dispersión horizontal y dispersión vertical. Difusión vertical relacionada de poderes, dice:

Con esto entendemos la distribución del poder público entre diversas entidades públicas, ya sean autoridades locales y regionales, u organismos funcionales. Oye, se trata de la descentralización: el poder se distribuye entre personas y universidades que no están jerárquicamente subordinadas al nivel superior y que, por lo tanto, tienen un cierto grado de autonomía. (p. 37)

Si se busca equivalente de la palabra *zelfstandigheid* en indonesio, entonces se obtiene la palabra independencia como equivalente. Mientras tanto, en contexto, el derecho, la administración del Estado, la independencia, es asociada a la autonomía. La etimología de la palabra autonomía proviene del griego, que se combina con *autos* y *nomos*. En su libro titulado Introducción al estudio del derecho neerlandés, van Apeldoorn dijo (Bergamin, 2003): "cuando el organismo descentralizado es libre de seguir su propia política con respecto a su propia economía, tanto en el ámbito de la legislación como en el de la administración, hay autonomía".

Si ten Berge utiliza el término "difundir" o "dispersión", es diferente de Jimmy Asshiddiqie que se inclina más por utilizar el término "división" en el marco de la división de poderes en un país. Siguió la opinión de Arthur Mass, quien dijo que hay dos significados de "división de poder", a saber, en su división horizontal o capital del poder y división vertical o territorial del poder (Asshiddiqie, 2016).

El reparto del poder de una manera vertical se produce entre las organizaciones estatales superiores a las organizaciones estatales inferiores, o como se les conoce con el término descentralización. Hoogerwarf dijo que la descentralización es el reconocimiento o la sumisión de autoridad por parte de un organismo público superior a los organismos públicos

inferiores para regular y gestionar de manera independiente y basada en los propios intereses de los asuntos gubernamentales (Asshidiqie, 2016). Por lo tanto, según Hoogerwerf, un organismo público en descentralización obtiene la autoridad para regular y administrar su gobierno. Sobre lo que significa gestionar, el Dr. Mohamad Mahfud dice:

La acción reglamentaria se establece en régimen general, en sentido autónomo de acuerdo con las disposiciones sobre circunstancias y acontecimientos abstractos, o mandatos y prohibiciones que no están destinados a particulares especiales. Por su parte, la acción cuida de la naturaleza y actúa específicamente en relación con circunstancias y acontecimientos concretos o destinados a la especialidad de una persona. (Fikri y Wibisono, 2023, p. 136)

Además, Jimmy Asshiddiqie de una manera general diferencia la descentralización en 3 (tres) significados, a saber: (Asshidiqie, 2016)

- a) Descentralización en el sentido de desconcentración;
- b) Descentralización en el sentido de delegación de facultades;
- c) Descentralización en el sentido de descentralización.

La descentralización, en el sentido de desconcentración, solo se limita a la asignación de tareas de trabajo intermedias, del alto gobierno de la organización al gobierno inferior de la organización (Yasin y Michael, 2022). En otras palabras, sucedió algo que otorga autoridad en un sentido obligatorio (Berliansyah et al., 2022). Por su parte, la descentralización en el segundo sentido es una forma de delegación de autoridad para tomar decisiones sin lo suficiente, demandó. Significa que los delegados o la autoridad receptora llevan a cabo la autoridad sobre la respuesta en sí misma (ten Berge y Michiels, 2001). Sin embargo, en esta etapa, la descentralización se produjo de manera incompleta. Como dijo Hadjorn, la descentralización total no se limita a la autoridad para regular y administrar el método que se ejecuta. La descentralización de este tipo también se denomina medebewind o tareas auxiliares. Descentralización, en el sentido de que esto último sucedió algo que otorga autoridad y función de gobierno por centro de gobierno a área de gobierno (Ibrahim, 2022). En

la descentralización, en cierto sentido, esta descentralización, el área gubernamental tiene autoridad para regular y administrar los principios y métodos relacionados con su funcionamiento, por lo que el área se vuelve autónoma (Hadjon y Soemantri, 2008).

Con la obtención del estatus de autonomía por parte de ciertos órganos gubernamentales (regionales) (Ibrahim, 2022), todos los asuntos domésticos ya no dependen del centro de gobierno (Ropii, 2015). Lo mismo ocurre con toda la necesidad de fuentes de fondos necesarias para financiar la rotación de su administración. Para cubrir la necesidad de la fuente de estos fondos, también se llevó a cabo la llamada descentralización fiscal. No es raro que un Estado unitario aplique diferentes formas y principios en la división de los asuntos gubernamentales y los asuntos fiscales (Christia y Ispriyarso, 2019). Sobre cómo se da la autonomía y cuáles son los límites de alcance, el Dr. Mohamad Mahfud explicó 3 (tres) principios de autonomía:

a) Principio de Autonomía Formal. En este principio no se especifica en la legislación normativa la división de tareas, autoridades y responsabilidades que responden entre el gobierno central y el autonómico para gestionar sus propios hogares.

b) Principio Autonomía Material. En este principio la división de tareas, autoridades y responsabilidades responden cargadas de una forma detallada en la legislación normativa.

c) Principio Autonomía Real. El principio de la autonomía real es el camino intermedio entre el principio de autonomía formal y material. Principio de autonomía real base de entrega de asuntos de gobierno área en los factores reales.

El poder de gobierno en manos del presidente es el poder ejecutivo o el poder gobernante fuera de regelgeving y rechtspraak. La comprensión desde el poder que el gobierno acaba de mencionar es lo que JJH Bruggink llama como intención desde la comprensión A. La intención en inglés se llama "sentido", mientras que en el francés "significación" y las intenciones de Bruggink significaban que el conjunto que encarna las características de algo comprensivo (Sidharta, 2015). Además de la comprensión, la intención/contenido también

distinguió lo que Bruggink dijo como una comprensión de extensión/alcance. Extensión significa todos los objetos o personas incluidos en el entendimiento (Sidharta, 2015). La extensión o el alcance del poder de gobierno que ostenta el presidente en forma de asuntos de gobierno que se clasifican en la Ley de gobierno local se convierten en: (a) asuntos de gobierno absolutos; b) asuntos gubernamentales concurrentes; y c) asuntos generales de la Administración Pública.

Descentralización y autonomía

Los movimientos democráticos en varios países tienen un impacto en la tendencia de cambio de paradigma en la gobernanza, de centrípeta a centrífuga (Prasojo, 2009), de un sistema centralizado a un sistema extendido (descentralización) (Alisjahbana, 1999). Los resultados del estudio muestran que alrededor del 95 por ciento de las democracias actuales, tanto grandes como pequeñas, ricas y pobres, han optado por entregar el poder político, fiscal y administrativo a los niveles subnacionales de gobierno. (Katorobo, 2004). La tendencia mundial hacia la descentralización ha transferido autoridad, responsabilidad y recursos a las funciones públicas del gobierno central a los gobiernos locales (Ahmad y Brosio, 2006; Bardhan y Mookherjee, 2006; Keating y McEwen, 2006).

En relación con esto, la descentralización se acepta como algo absolutamente inevitable. El público afirma que la descentralización es una solución al problema de la realización de la gobernanza como más eficaz, más resolutiva y democrática (Olowu, 2003). La descentralización se considera un componente clave de la buena gobernanza y el desarrollo (White, 2011). La descentralización es considerada como uno de los instrumentos de solución utilizados para alcanzar los objetivos de la nación y el Estado en el marco de la unidad nacional con sistemas de gobierno democráticos (Suwandi, 2002; Bayham, 2016). Esto no sólo se aplica en los países desarrollados, sino que también se convierte en el centro de atención de la agenda de cambio de gobernanza en los países en desarrollo (Boletín JLGG, 1999). Estas conductas se dirigen a todos los países e incluso los países pequeños tienen gobiernos regionales con cierto grado de autonomía (Smith, 2012).

El discurso atrae la descentralización y la autonomía regional, y desarrolla variaciones en los resultados de su implementación en los países que implementan la autonomía regional. La descentralización ha producido una variedad de condiciones (Meheret, 2007). Algunos han logrado sus objetivos (Barankay y Lockwood, 2007; Diaz-Serrano y Rodríguez-Pose, 2011), pero algunos no han realizado cambios significativos en la comunidad local o no han mejorado la vida social de la comunidad en algunas áreas (Ghoshal, 2004).

Los países que han logrado implementar la autonomía regional sin problemas a menudo se encuentran en países que tienen características nacionales que son homogéneas. En estos países, hay pocas razones para que un grupo de personas exija autonomía a un nivel más amplio como una forma de reconocimiento del gobierno nacional (McGarry, 2007). Mientras tanto, los países que no lo han logrado, por lo general heterogéneos, suelen tener una demanda de autonomía. El argumento es que, al regular los poderes centrales y regionales para dar más autonomía a las regiones locales, la gente de ciertas áreas locales tendrá la propiedad y proporcionará un mejor bienestar a los electores locales. Mientras que la consideración principal es mejorar la prestación de servicios y permitir que los gobiernos locales adapten mejor sus servicios a las necesidades locales (Smoke, 2011).

El problema de la autonomía regional también se ve avivado por cuestiones relativas a las diferencias étnicas, culturales e históricas e incluso a las diferentes lenguas, que dan lugar a un sistema social diferente entre una región y otra. Para abordar adecuadamente estas diferencias regionales se necesita un sistema descentralizado de gobierno en los países con estas características (Smith, 2012). En este contexto, también se centra en las diferencias geográficas que crean una brecha de desarrollo entre el continente y las islas. Los países que tienen grupos diversos, especialmente aquellos que están concentrados territorialmente, necesitan encontrar formas de trabajar juntos para proporcionar servicios públicos de manera efectiva (Bird, 2003). Los hechos de la diversidad económica, demográfica y social, reflejados en muchas estructuras gubernamentales, como la jurisdicción política y las características de

los hogares gubernamentales de un país, no pueden considerarse descentralizados en una medida para todos. Con diferentes instrumentos, es más probable que tenga diferentes efectos en ciertas circunstancias, por lo que se necesitan diferentes enfoques para lograr resultados aceptables.

Teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque tan diverso, se necesitan políticas para tratar a cada región de manera diferente (Litvack, et al, 1999). Las políticas se adaptarán mejor a las necesidades de los residentes locales, lo que supone que existen diferencias significativas en las necesidades de los residentes de una región a otra, especialmente en los países en desarrollo. Específicamente, las diferencias en cuanto al acceso a los alimentos, el acceso a la educación adecuada, el acceso a la salud, el acceso a la infraestructura básica y otros servicios básicos varían entre las regiones (Prud'homme, 1995).

El tratamiento de esta diferencia se desarrolló en el discurso sobre la nueva variante de descentralización y autonomía, a saber, la asimetría. Algunos países, ya sean federales o unitarios, grandes o pequeños, parecen ofrecer un paradigma asimétrico en la práctica de la gobernanza: entre ciudades ricas y pobres, urbanas y no urbanas, capitales y zonas fronterizas, y grupos territoriales o no territoriales basados en la raza, la religión o el idioma (Watts, 2000; Bird y Ebel, 2005). Este paradigma de administración del gobierno ilustra la naturaleza adaptativa de las instituciones políticas en el marco de la transición de una autonomía asimétrica que se acomoda a los intereses del gobierno central, los valores que pueden ser aceptados por todas las partes y, opcionalmente, elegidos por ciertas comunidades a nivel local (Bird y Ebel, 2005).

Metodología

Con el objetivo de analizar la viabilidad jurídica de la propuesta de descentralización mediante la creación de Regiones Autonómicas en Colombia, desde la perspectiva de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el derecho comparado con España, se llevó a cabo una metodología cualitativa de tipo analítico-documental.

La investigación cualitativa se define como un enfoque de investigación que se centra en comprender fenómenos desde la perspectiva de los participantes y en su contexto natural. Según Hernández-Sampieri et al. (2014), este tipo de investigación busca explorar las experiencias, significados, interpretaciones y procesos sociales que se desarrollan en determinado contexto, para ello utiliza métodos de recolección de datos como entrevistas, observación participante y análisis de documentos para obtener información rica y detallada sobre el tema de estudio.

A su vez, la investigación analítica-documental es un tipo de estudio que se centra en analizar y comprender un evento, fenómeno o problema a través de la recolección y análisis de documentos y fuentes secundarias. Este enfoque implica descomponer o desintegrar una totalidad en sus partes componentes para luego analizarlas y comprenderlas en términos de sus aspectos menos evidentes o implícitos (Arias, 2013).

Arias (2013) describe que la investigación analítica implica tanto la síntesis, que consiste en reunir varias cosas para conformar una totalidad coherente, como el análisis, que busca descomponer una totalidad en sus partes para reconstruir y reorganizarlas según patrones de correspondencia menos evidentes.

Para llevar a cabo el estudio, se realizó un análisis detallado de la normatividad colombiana relevante, con énfasis en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011 y otras normativas pertinentes que regulen el ordenamiento territorial y la autonomía regional. Este análisis documental se centrará en identificar los fundamentos constitucionales y legales que podrían respaldar la creación de Regiones Autonómicas en Colombia.

Además, se llevó a cabo un estudio comparativo con el modelo de descentralización regional implementado en España. Este análisis se basará en la revisión de documentos legales, informes oficiales y estudios académicos que describan la estructura, competencias y

funcionamiento de las comunidades autónomas españolas. Se buscará identificar lecciones aprendidas y prácticas que puedan ser aplicables al contexto colombiano.

Para evaluar los posibles impactos de la creación de Regiones Autonómicas en Colombia en términos de desarrollo sostenible y el cumplimiento de los ODS, se realizó un análisis de contenido de documentos y estudios relevantes. Este análisis buscó identificar cómo la autonomía regional podría contribuir o afectar aspectos económicos, sociales y ambientales en el país.

El estudio se llevó a cabo con rigor metodológico, asegurando la confiabilidad y validez de los datos recopilados. Se utilizaron técnicas de análisis cualitativo adecuadas para interpretar y contextualizar la información obtenida, con el objetivo de proporcionar recomendaciones fundamentadas para el debate y la implementación de políticas públicas relacionadas con la descentralización en Colombia.

Resultados

Los resultados abordan tres aspectos fundamentales para comprender la viabilidad de la creación de Regiones Autonómicas en Colombia. En primer lugar, se identifican los fundamentos constitucionales y legales que habilitan dicha creación, basándose en el análisis de la Constitución Política de Colombia y leyes como la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Estos marcos normativos permiten a las entidades territoriales asociarse con el fin de promover el desarrollo económico y social, brindando las bases necesarias para una eventual descentralización territorial más profunda que otorgue mayor autonomía a las regiones.

En segundo lugar, se realiza un estudio de caso sobre el modelo de descentralización regional en España, con el propósito de extraer lecciones y prácticas que puedan ser aplicables en Colombia. El sistema autonómico español, que ha permitido una mayor autonomía regional, proporciona un marco de referencia valioso para analizar los beneficios y desafíos que

implicaría la creación de Regiones Autonómicas en el contexto colombiano. Finalmente, se evalúan los posibles impactos de esta descentralización en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), destacando cómo una gestión regional autónoma podría contribuir al desarrollo sostenible del país mediante una mayor eficiencia en la administración de recursos y la implementación de políticas públicas más adaptadas a las realidades locales.

Identificación de los Fundamentos constitucionales y legales que permitirían la creación de Regiones Autonómicas en Colombia

Un Estado autonómico es aquel en el que las regiones o comunidades gozan de una amplia capacidad de autogobierno, pero sin romper con la unidad del Estado. En este tipo de organización, las comunidades autónomas gestionan su propio sistema administrativo y legislativo en determinadas materias, como la educación, la salud o la cultura, aunque siempre dentro del marco de la Constitución y las leyes nacionales. En el caso de Colombia, aunque se plantea como un Estado unitario, el artículo primero de su Constitución abre la puerta a la descentralización y a la autonomía territorial, lo que sugiere un espacio para pensar en formas más avanzadas de autogobierno regional.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el país es una " Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales..." (Art. 1), lo que subraya el compromiso del Estado con un modelo de organización territorial que respeta las diferencias regionales y promueve la participación local en la toma de decisiones. Este principio no implica la desaparición del control central, pero sí fomenta la creación de mecanismos para que los departamentos, municipios y demás entidades territoriales puedan gestionar sus propios recursos y competencias, favoreciendo un desarrollo equilibrado y más cercano a las necesidades locales. La descentralización, en este sentido, es una forma de acercar el poder a las comunidades, permitiendo una gestión más eficiente y adaptada a las particularidades de cada región.

Aunque Colombia no es un Estado autonómico en el sentido clásico, como lo es España, el reconocimiento de la autonomía territorial en su Constitución ofrece la posibilidad de avanzar hacia un esquema más profundo de descentralización. La creación de Regiones Autonómicas podría ser una evolución lógica dentro de este marco, en el que las regiones no solo gestionen su administración y recursos, sino que también tengan una mayor capacidad de legislar en ámbitos específicos. Esta forma de organización descentralizada permitiría a las regiones colombianas ejercer un mayor control sobre su desarrollo económico y social, al tiempo que se mantiene la unidad del Estado bajo un marco constitucional compartido.

No obstante, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) como una respuesta al histórico centralismo del país, permitiendo a los departamentos asociarse para coordinar recursos y políticas que favorezcan el desarrollo económico y social. De acuerdo con la Constitución, dos o más departamentos pueden conformar regiones con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio para promover su crecimiento (Bechara, 2015). Este fundamento constitucional es clave para la creación de Regiones Autonómicas, ya que provee un marco normativo en el cual los territorios pueden unirse con fines comunes sin perder su autonomía. A lo largo de las últimas décadas, varios intentos de regionalización se han llevado a cabo, demostrando que este es un tema central en el debate sobre la descentralización en Colombia.

Además, la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 287 que las entidades territoriales “gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y de la ley”. Este precepto es fundamental para entender el concepto de autonomía en el contexto territorial, ya que establece la capacidad de los departamentos, municipios y distritos para ejercer competencias propias sin depender directamente del gobierno central. De acuerdo con Robledo (2019), la autonomía territorial no implica independencia total, sino la posibilidad de administrar sus recursos, ejecutar políticas públicas y atender las necesidades locales con cierta libertad, siempre dentro del marco legal y

constitucional. De esta manera, la autonomía se convierte en un pilar de la descentralización administrativa que busca desconcentrar el poder.

El artículo 287 también establece una conexión estrecha entre el principio de autonomía y el de descentralización, siendo esta última considerada como un proceso mediante el cual el Estado transfiere competencias y responsabilidades a los niveles subnacionales, permitiendo que las autoridades locales asuman la gestión de asuntos que les conciernen directamente. Bonet (2020) afirma que, sin descentralización, la autonomía no sería posible, ya que esta última se materializa a través de la capacidad de los territorios para ejercer sus competencias sin interferencia directa del gobierno central. Así, descentralización y autonomía se complementan, garantizando una administración pública más cercana y eficiente.

En este contexto, la descentralización implica un aumento en el poder y la autonomía de decisión de las colectividades locales, lo cual significa que las entidades territoriales no solo deben gestionar sus propios recursos, sino también diseñar y ejecutar políticas públicas que atiendan las necesidades específicas de sus poblaciones. Según Contreras (2021), este aumento de competencias y responsabilidades tiene como objetivo principal acercar la toma de decisiones a los ciudadanos, lo cual permite una mayor eficiencia en la gestión pública y un mayor control sobre las políticas locales. De este modo, la descentralización busca empoderar a las autoridades locales para que puedan responder de manera más adecuada a las demandas sociales y económicas de sus territorios.

Uno de los propósitos fundamentales de la descentralización es descongestionar la administración del gobierno central, pues al transferir competencias a las autoridades territoriales, el gobierno nacional puede enfocarse en temas de mayor envergadura, mientras que los asuntos locales son manejados directamente por las entidades subnacionales. Además, la descentralización permite una administración más eficiente y cercana a los ciudadanos. Pérez et al. (2020) argumenta que cuando las decisiones se toman a nivel local, se

garantiza una mayor proximidad entre las autoridades y la población, lo que facilita una respuesta más rápida y precisa a las necesidades de la comunidad.

Así mismo, la descentralización también tiene como objetivo lograr un desarrollo territorial equilibrado, ya que al otorgar a las regiones, municipios y departamentos la capacidad de gestionar sus propios asuntos, se fomenta un desarrollo más armónico entre las diferentes zonas del país. Robledo (2019) sostiene que, al fortalecer la autonomía territorial y permitir que las entidades locales ejerzan competencias en áreas como educación, salud, infraestructura y planificación urbana, se promueve una distribución más equitativa de los recursos y se contribuye a reducir las disparidades entre las diferentes regiones del país. En resumen, la descentralización es una herramienta clave para mejorar la administración pública, acercar el gobierno a los ciudadanos y promover un desarrollo más justo y equilibrado.

Es de anotar que la autonomía territorial en Colombia, consagrada en el artículo 287 de la Constitución Política, otorga a las entidades territoriales una serie de derechos que les permiten gestionar y administrar sus propios asuntos de manera descentralizada. El primero de estos derechos es el de gobernarse por autoridades propias, lo que implica que las entidades territoriales, como los departamentos, distritos y municipios, pueden elegir democráticamente a sus gobernantes locales, como alcaldes y gobernadores. Esta elección de autoridades no solo refleja la voluntad popular en cada territorio, sino que garantiza un gobierno cercano a las necesidades de la comunidad. De acuerdo a Segovia (2020), la capacidad de autogobierno fortalece la democracia en el ámbito local, permitiendo que las decisiones sean tomadas por quienes tienen un conocimiento más directo de las problemáticas y realidades de su entorno.

Además de gobernarse por autoridades propias, las entidades territoriales tienen el derecho a ejercer las competencias que les correspondan. Estas competencias, que pueden variar en función del nivel territorial, abarcan áreas clave como la educación, la salud, la infraestructura y el orden público, entre otras. La descentralización de competencias tiene el objetivo de acercar los servicios y decisiones públicas a los ciudadanos, mejorando la eficiencia

y efectividad en la gestión. Romero-Villa et al. (2019) sostiene que la autonomía en el ejercicio de competencias es esencial para que las políticas públicas sean adaptadas a las particularidades regionales y locales, evitando la aplicación de modelos centralizados que, en muchas ocasiones, no responden a las necesidades específicas de cada territorio. Esto convierte a las entidades territoriales en actores activos en el desarrollo económico y social de sus respectivas jurisdicciones.

Otro derecho fundamental que establece el artículo 287 es la facultad de las entidades territoriales para administrar sus propios recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Esto significa que los departamentos y municipios tienen la capacidad de crear y regular impuestos locales, lo que les otorga una fuente de ingresos que pueden utilizar para financiar proyectos de infraestructura, programas sociales y servicios públicos. Esta capacidad de administración y recaudación de tributos es crucial para garantizar que las entidades territoriales cuenten con los recursos suficientes para llevar a cabo sus competencias de manera autónoma. Piraquive y Gutiérrez (2022) destaca que la autonomía fiscal es un pilar fundamental de la descentralización, ya que sin la posibilidad de gestionar sus propios recursos, las entidades territoriales quedarían sujetas a la dependencia del gobierno central, limitando su capacidad para promover el desarrollo local.

Por último, el derecho a participar en las rentas nacionales permite a las entidades territoriales acceder a una parte de los recursos generados a nivel nacional, lo que complementa su capacidad de recaudación local. Este sistema de participación en las rentas busca equilibrar las desigualdades económicas entre los diferentes territorios, permitiendo que los municipios y departamentos con menores ingresos puedan acceder a fondos nacionales para el desarrollo de proyectos de inversión pública y la mejora de la infraestructura. Rincón (2018) sostiene que la participación en las rentas nacionales es un mecanismo fundamental para promover la equidad territorial en Colombia, asegurando que las regiones más desfavorecidas tengan los recursos necesarios para avanzar en su desarrollo. En este sentido,

la autonomía territorial no solo es un principio de organización política, sino también un instrumento para alcanzar un desarrollo más equilibrado y justo en todo el territorio colombiano.

Para materializar lo dispuesto por el constituyente, el legislador expidió, entre otras, la Ley 1454 de 2011, conocida como la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), es otro pilar fundamental en la posible creación de Regiones Autónomas. La ley establece que el ordenamiento territorial tiene como objetivo fortalecer la autonomía de las entidades territoriales y permitir una mayor descentralización del poder, enfocándose en la competitividad económica, justicia social y sostenibilidad ambiental (Duque, 2023). A través de esta ley, se busca la consolidación de una estructura regional más robusta, que dé paso a esquemas asociativos voluntarios y estratégicos entre las entidades territoriales, lo cual puede ser un precedente para un eventual desarrollo de Regiones Autónomas en Colombia.

El artículo 3 de la Ley 1454, modificado por la Ley 1962 de 2019, establece que las regiones pueden ser reconocidas como entidades territoriales, lo que significaría un avance significativo hacia un modelo regional más descentralizado. Este marco normativo no solo promueve la creación de Regiones Administrativas y de Planificación, sino que también abre la puerta para que estas entidades evolucionen hacia Regiones Autónomas con competencias ampliadas y una mayor capacidad de decisión en asuntos económicos y sociales (Madera, 2023). Esta evolución dependería de la voluntad política y del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial, organismo encargado de aprobar los cambios en la estructura territorial del país.

Sin embargo, uno de los principales obstáculos para la creación de Regiones Autónomas es la falta de una clara habilitación legal que defina a las regiones como entidades territoriales plenas, tal como lo establece el artículo 286 de la Constitución (El Heraldo, 2023). Este vacío normativo ha limitado los avances en regionalización, ya que las regiones administrativas actuales carecen de las competencias necesarias para convertirse en verdaderas entidades territoriales con autonomía política y fiscal. La Ley 1962 de 2019 intenta

remediar este vacío al proponer la posibilidad de transformar las RAP en Regiones Entidades Territoriales (RET), pero aún queda un largo camino por recorrer para que este modelo se implemente de manera efectiva.

El debate sobre la creación de Regiones Autónomas también debe considerar la experiencia de otros países, como España, donde el modelo autonómico ha permitido un mayor grado de descentralización. Según Vidal (2005), en el caso colombiano, las Regiones Autónomas podrían funcionar de manera similar a las comunidades autónomas españolas, con la diferencia de que en Colombia no se pretende crear un Estado federal, sino un modelo de regiones con mayor autonomía administrativa y fiscal. Este proceso de regionalización permitiría que las regiones gestionen sus propios recursos y tomen decisiones en temas clave como infraestructura, educación y salud, sin depender completamente del gobierno central.

La Corte Constitucional ha jugado un papel importante en este proceso, especialmente a través de la Sentencia C-489 de 2012, que reconoce la posibilidad de conferirles a las regiones el estatus de entidades territoriales, conforme a las disposiciones del artículo 306 de la Constitución (Madera, 2023). Esta sentencia ha sido interpretada como un avance hacia una mayor descentralización, pero también ha resaltado las dificultades para equilibrar el poder entre el gobierno central y las entidades territoriales. Es evidente que, si bien existen bases constitucionales y legales para la creación de Regiones Autónomas en Colombia, su implementación requeriría reformas legales adicionales y un compromiso decidido de las autoridades locales y nacionales.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clave en la interpretación y delimitación de la autonomía de las entidades territoriales, un principio esencial para considerar la posibilidad de crear regiones autónomas en Colombia; un buen ejemplo de ello es la Sentencia C-517 de 1992, la cual estableció la relación entre autonomía y unidad, aclarando que, si bien cada entidad territorial goza de la facultad de gestionar sus propios intereses, esta autonomía debe ejercerse dentro de los parámetros de un orden unificado. Según la Corte, la

unidad no limita ni prevalece sobre la autonomía, sino que ambos principios coexisten y deben ponderarse en función de las circunstancias particulares del caso. En este sentido, la autonomía territorial en Colombia no se concibe como un poder absoluto, sino como una manifestación de descentralización que opera dentro de un marco normativo superior.

El equilibrio entre autonomía y unidad se refuerza en la Sentencia C-478 de 1992, en la cual la Corte señaló que la autonomía de los entes territoriales no implica soberanía. La Corte afirmó que la autonomía debe entenderse como una capacidad regulada por el Estado, donde los intereses locales se afirman, pero siempre en el contexto de un orden unitario que garantiza la cohesión del país. Esto es crucial para la creación de regiones autonómicas, ya que refuerza el hecho de que estas no pueden operar de manera aislada o en contravención de los principios que rigen el Estado colombiano. La autonomía territorial, en este sentido, es una manifestación de descentralización dentro de los límites establecidos por el principio de unidad, que garantiza la prevalencia de un orden normativo superior, pero sin anular la capacidad de decisión de las regiones.

Otro aspecto relevante es la relación entre la autonomía territorial y la democracia participativa, tal como lo expone la Sentencia C-636 de 1996. La Corte en esta sentencia destacó que la autonomía territorial es una expresión de la soberanía popular, ya que permite a los ciudadanos de cada entidad territorial participar en la toma de decisiones sobre sus propias necesidades y prioridades. Esta participación ciudadana, que es un componente central de la autonomía, refuerza la idea de que las entidades territoriales pueden elegir opciones políticas y administrativas distintas a las del poder central. Sin embargo, esta capacidad de elección no debe entenderse como una fragmentación del Estado, sino como una oportunidad para que las regiones respondan a sus realidades locales dentro del marco constitucional y legal de Colombia.

En este mismo fallo, la Corte enfatizó que la diversidad territorial no es contraria al principio de unidad, sino que enriquece al Estado al permitir que diferentes entidades

territoriales desarrollen políticas que se ajusten a sus necesidades específicas. Esta interpretación es fundamental para la creación de regiones autonómicas, ya que establece que las regiones podrían tener un grado significativo de autonomía para gestionar sus asuntos, siempre y cuando esto no implique una ruptura con el orden constitucional. La autonomía de las regiones, entonces, debe ser entendida como un proceso de descentralización que respeta la diversidad y las particularidades locales, pero que, al mismo tiempo, reconoce la importancia de mantener la unidad del Estado colombiano.

Así mismo, la jurisprudencia de la Corte ha dejado claro que la autonomía territorial debe ser vista como un medio para lograr un mayor desarrollo local y regional, sin que ello signifique la fragmentación del Estado. La creación de regiones autonómicas en Colombia, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sería posible si se mantiene este equilibrio entre unidad y autonomía. Las sentencias mencionadas evidencian que la Corte ha sido consistente en su interpretación de que la autonomía es compatible con un orden unitario, siempre y cuando se respeten los límites constitucionales y se fomente la participación democrática. Este marco jurisprudencial ofrece un fundamento sólido para avanzar en la creación de regiones autonómicas, permitiendo una mayor descentralización y adaptación a las realidades locales dentro de un Estado unificado.

Por lo tanto, los fundamentos constitucionales y legales en Colombia proporcionan un marco adecuado para la creación de Regiones Autonómicas, aunque se requiere de una mayor voluntad política y ajustes normativos para que estas regiones puedan desarrollarse plenamente. El avance hacia un modelo de descentralización más amplio, inspirado en el modelo autonómico español, permitiría una gestión más eficiente de los recursos y una mayor equidad en el desarrollo regional. A medida que se fortalece el debate sobre el tema, es crucial que las reformas futuras tengan en cuenta tanto las particularidades del sistema político colombiano como las lecciones aprendidas de otros países.

Estudio de caso de la implementación del modelo de descentralización regional en España, lecciones y prácticas aplicables a Colombia

La concepción de las regiones autónomas en España tiene un origen histórico y legal en la Constitución de 1978, aunque su base se asienta en procesos de descentralización previos que surgieron a lo largo del siglo XX. La Constitución de 1978 representó un punto de inflexión al establecer un marco para la organización territorial que reconocía el derecho de las nacionalidades y regiones a constituirse en Comunidades Autónomas (García Roca, 2019). Este proceso de descentralización vino motivado por la necesidad de satisfacer las demandas de autonomía, especialmente en regiones con fuertes identidades culturales y políticas, como Cataluña y el País Vasco, y fue una respuesta al centralismo que había caracterizado el régimen franquista (Gómez-Cambronero, 2020).

El Título VIII de la Constitución de 1978 fue el que articuló este sistema, otorgando a las Comunidades Autónomas la capacidad de autogobernarse dentro de los límites del Estado español. No obstante, este proceso no fue uniforme, ya que existieron vías diferentes para la adquisición de competencias por parte de las distintas comunidades. Esto generó un sistema de autonomías asimétrico que ha sido objeto de debate y reformas en las décadas siguientes (Aja, 2021). El Tribunal Constitucional jugó un papel crucial en la interpretación y delimitación de estas competencias, garantizando el equilibrio entre la autonomía regional y la unidad del Estado (Sánchez-Cuenca, 2020).

Con el paso del tiempo, las Comunidades Autónomas han ido consolidando su capacidad de autogobierno, aunque no sin desafíos, pues las tensiones entre la autonomía y la unidad del Estado han generado conflictos políticos y judiciales, como los relacionados con los intentos de referéndum en Cataluña. No obstante, el modelo autonómico español ha servido de referente para otros procesos de descentralización en Europa, mostrando cómo una estructura regional puede convivir con un estado unitario (González, 2018).

Es de anotar que la concepción de las regiones autónomas en España se remonta a la Segunda República (1931-1939), período en el que se aprobaron los primeros estatutos de autonomía, como el de Cataluña en 1932, estatuto que fue un precedente fundamental en el proceso de descentralización, otorgando a Cataluña competencias significativas en el marco de un Estado democrático. Sin embargo, este avance en la autonomía regional fue interrumpido por la dictadura de Francisco Franco (1939-1975), la cual abolió todos los estatutos y centralizó el poder en manos del régimen, eliminando cualquier forma de autonomía territorial (López, 2015).

Con la muerte de Franco y el inicio de la transición democrática en España, el país experimentó un proceso de recuperación de la autonomía territorial, proceso que quedó consolidado en la Constitución de 1978, que estableció un marco para la creación de comunidades autónomas, garantizando la descentralización y reconociendo el derecho de las regiones históricas a autogobernarse. La Constitución permitió la aprobación de nuevos estatutos de autonomía y devolvió a regiones como Cataluña y el País Vasco la capacidad de gestionar sus propios asuntos, siempre dentro de los límites constitucionales establecidos por el principio de unidad del Estado (Aja, 2014).

El proceso de configuración de las regiones autónomas en España comenzó con los "estatutos de autonomía", documentos que cada Comunidad Autónoma debía redactar y someter tanto a la aprobación de los parlamentos regionales como del Congreso de los Diputados, modelo que permitió que las regiones con identidades culturales e históricas más marcadas, como Cataluña y el País Vasco, fueran las primeras en lograr la aprobación de sus estatutos en 1979. Estos primeros estatutos sentaron las bases del actual Estado autonómico, concediendo a las comunidades competencias legislativas en diversas áreas. Este desarrollo fue clave para la descentralización del Estado español, respetando las particularidades de cada región mientras se mantenía la unidad del Estado (Sánchez, 2019).

Durante el proceso, se fueron aprobando los estatutos de otras comunidades, adaptando las necesidades y características particulares de cada región a este marco general de descentralización. A partir de ahí, se desarrolló un complejo sistema de competencias compartidas y exclusivas entre el Estado y las Comunidades Autónomas, donde los estatutos funcionan como "constituciones" regionales que regulan la distribución del poder dentro de cada comunidad. El proceso fue evolucionando y ajustándose con las reformas a lo largo de las décadas, para adecuar el modelo autonómico a los desafíos de gobernabilidad y cohesión territorial (Ruiz-Rico, 2018).

En los años ochenta, varias regiones de España siguieron el proceso de obtener su autonomía, tomando como ejemplo las regiones históricas que ya habían avanzado en esta dirección. Comunidades como Galicia y Andalucía se alinearon con los altos niveles de competencias alcanzados por el País Vasco y Cataluña. No obstante, las regiones del interior de España inicialmente adquirieron un grado de autonomía más limitado, aunque con el tiempo, esta situación se fue equilibrando. Este proceso reflejó la diversidad territorial y cultural de España, ya que algunas comunidades reclamaban más competencias en función de sus particularidades históricas y culturales (Rodríguez et al., 2018).

A lo largo de las décadas siguientes, la distribución de competencias entre las Comunidades Autónomas se fue homogeneizando gradualmente, lo que permitió a aquellas que en un principio habían adquirido un nivel de autonomía menor aumentar sus competencias hasta niveles similares a los de las comunidades pioneras. Esta evolución consolidó un modelo de estado autonómico que, aunque asimétrico en sus comienzos, ha tendido hacia una mayor uniformidad en la distribución del poder, respetando las particularidades de cada región (Pérez & Martínez, 2016). El proceso no estuvo exento de tensiones, ya que algunas comunidades históricas reclamaron siempre más autonomía, mientras que otras regiones adoptaron una postura más conservadora en este sentido.

Tal como lo ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, esta autonomía siempre está condicionada por la supremacía del orden constitucional y la necesidad de garantizar la unidad del Estado. En este sentido, la Sentencia 76/1983 fue fundamental para interpretar el alcance de la autonomía, dicho fallo reafirmó que, aunque las comunidades autónomas tienen competencias exclusivas en ciertos ámbitos, estas no deben contravenir el marco constitucional. En dicha sentencia, la Corte aclaró que la autonomía territorial no es un poder soberano, sino un derecho reconocido dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes orgánicas. Este equilibrio entre la descentralización y la unidad es uno de los pilares del modelo autonómico español, tal como se refleja en múltiples sentencias del Tribunal Constitucional.

Otro hito en la jurisprudencia autonómica es la Sentencia 48/2003, en la que se discutió el reparto competencial sobre infraestructuras entre el Estado y las comunidades autónomas, la sentencia destacó que, aunque las comunidades pueden gestionar sus propias competencias, la coordinación con el gobierno central es esencial para preservar la cohesión territorial y evitar conflictos entre normas locales y estatales. Este fallo refuerza la idea de que la unidad no limita la autonomía, sino que establece un marco en el cual las comunidades autónomas deben operar.

El Tribunal Constitucional ha aclarado también el papel de la autonomía en la representación de los intereses locales frente al poder central, en tal caso la Sentencia 31/2010, en relación con la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Corte subrayó que la descentralización permite una mayor participación ciudadana y una gestión más eficiente de los asuntos públicos. Sin embargo, reiteró que esta mayor autonomía debe ejercerse sin menoscabar la unidad de España, lo que implica que las decisiones autonómicas no pueden ir en contra del interés general del Estado.

A lo largo de las décadas, el Tribunal Constitucional ha consolidado su doctrina en torno a la autonomía regional, definiendo los límites entre las competencias del Estado y las de las

comunidades autónomas, un ejemplo de ello es la Sentencia 42/2014, en la cual se abordaron temas relacionados con la gestión de los recursos económicos por parte de las regiones. En este fallo, el Tribunal reafirmó que, si bien las comunidades tienen cierto margen de maniobra en la administración de sus recursos, deben respetar las directrices y normas establecidas por el gobierno central, especialmente en momentos de crisis económica.

Así las cosas, se evidencia que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sido clave para asegurar que las comunidades autónomas tengan una participación activa en la toma de decisiones que afectan sus territorios, al tiempo que garantiza que esta autonomía se ejerza dentro de un marco de cohesión nacional. Las sentencias mencionadas muestran cómo el Tribunal ha manejado la tensión entre estos dos principios para construir un Estado descentralizado, pero cohesionado.

Ahora bien, para implementar un modelo de regiones autónomas en Colombia, se pueden considerar importantes lecciones del proceso de descentralización regional en España, particularmente el marco legal desarrollado a partir de la Constitución Española de 1978. Esta establece el principio de unidad del Estado en su artículo 2, pero al mismo tiempo reconoce el derecho de las "nacionalidades y regiones" a acceder a la autonomía. La Constitución Española creó un marco flexible donde cada comunidad autónoma puede negociar sus competencias según sus características y necesidades. En este sentido, Colombia podría aprender de la forma en que el Estado español ha logrado equilibrar la autonomía regional con la preservación de la unidad estatal, permitiendo que las comunidades autónomas gestionen áreas fundamentales como educación, salud y cultura dentro de un sistema nacional unificado.

El artículo 286 de la Constitución de Colombia de 1991 también establece la autonomía de las entidades territoriales, permitiendo a departamentos, municipios y distritos gozar de cierta independencia en la gestión de sus asuntos locales. No obstante, a diferencia del modelo español, Colombia no ha implementado un sistema de comunidades autónomas con un nivel de competencias comparable. Una posible vía para avanzar en este sentido sería reformar la

Constitución colombiana para permitir que algunas regiones con características históricas, culturales o económicas especiales adquieran competencias exclusivas, similar a lo que sucede con comunidades autónomas como Cataluña o el País Vasco en España, que tienen estatutos de autonomía con un alto nivel de autogobierno.

La comparación entre las constituciones de España y Colombia en cuanto a la creación de regiones autónomas revela importantes diferencias doctrinales y dogmáticas; en el caso de la Constitución Española de 1978, se consagra un modelo territorial descentralizado que otorga a las Comunidades Autónomas un alto grado de autonomía, con competencias legislativas y ejecutivas en diversas áreas. Esto responde a una concepción del Estado que reconoce la diversidad territorial, cultural y lingüística, permitiendo que cada comunidad autónoma elabore su propio estatuto, adaptando sus competencias a sus necesidades particulares (Constitución Española, 1978, arts. 143-148). Esta estructura ha sido clave para gestionar tensiones territoriales y reconocer identidades históricas, como las del País Vasco y Cataluña.

Por otro lado, la Constitución de Colombia de 1991 también reconoce la autonomía territorial, pero en un sentido más limitado, pues el artículo 286 establece que los departamentos, distritos y municipios son entidades territoriales con autonomía administrativa y fiscal, aunque bajo el principio de unidad de la República. A pesar de ello, a diferencia de España, Colombia no ha desarrollado un esquema de regiones autónomas que cuente con competencias legislativas plenas. La descentralización en Colombia se ha centrado más en la distribución de responsabilidades administrativas y fiscales, sin un reconocimiento equivalente al que tienen las comunidades autónomas españolas (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 286).

Desde una perspectiva doctrinal, la Constitución Española adopta una postura federalista asimétrica, en la que se permite que ciertas comunidades autónomas tengan competencias más amplias que otras, en función de su historia y particularidades. Lo anterior contrasta con la concepción colombiana, que se basa en un Estado unitario con

descentralización administrativa, pero donde todos los territorios tienen un estatus similar en cuanto a competencias, lo que limita la posibilidad de que una región o territorio tenga un grado mayor de autonomía respecto a otro. La doctrina española, influenciada por el principio de pluralismo territorial, permite un mayor margen de flexibilidad para adaptarse a las particularidades de cada comunidad (Pérez, 2006).

En términos dogmáticos, la Constitución de Colombia promueve una visión más centralista en cuanto a la soberanía del Estado, lo que dificulta la creación de regiones autónomas con un poder legislativo propio. Aunque se reconoce la autonomía territorial, esta está sujeta a la vigilancia y control del gobierno central, y cualquier delegación de competencias debe estar claramente regulada. Lo va en contra vía con lo dispuesto en la Constitución Española, donde las comunidades autónomas pueden ejercer competencias legislativas de manera más independiente, siempre dentro de los límites establecidos por la Constitución y el Tribunal Constitucional.

Un aspecto clave en la comparación es la relación entre los principios de unidad y autonomía, pues en España, la autonomía de las comunidades autónomas está concebida dentro de un marco de unidad del Estado, lo que ha llevado a un equilibrio entre ambos principios a lo largo de los años. Aunque en Colombia, pese a que también se busca un equilibrio entre unidad y autonomía, el enfoque ha sido más restrictivo, limitando las facultades de los entes territoriales en comparación con España, lo cual se debe, en parte, a la necesidad de mantener un control más fuerte sobre el territorio en un país con grandes desafíos en cuanto a la cohesión territorial (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 287).

La creación de regiones autónomas en Colombia requeriría una reinterpretación doctrinal de la autonomía territorial, similar a la experiencia española, donde la diversidad y la flexibilidad en la distribución del poder han sido factores clave. En España, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha jugado un papel crucial en garantizar que la autonomía de las comunidades no comprometa la unidad del Estado, lo que podría servir como un modelo para

Colombia en caso de avanzar hacia una mayor descentralización (Sentencia 4/1981, Tribunal Constitucional de España). En Colombia, el desarrollo de una jurisprudencia similar sería necesario para establecer un equilibrio entre las regiones autónomas y el gobierno central.

Por lo tanto, la Constitución Española de 1978 ofrece un modelo de descentralización territorial más flexible y adaptado a la realidad plural del país, mientras que la Constitución de Colombia de 1991 promueve una autonomía más limitada y controlada por el gobierno central. Al Colombia considerar la implementación de un sistema de regiones autónomas, como en España, es necesario un cambio doctrinal y dogmático en la interpretación de los principios de autonomía y unidad, así como la creación de un marco jurídico que permita una mayor flexibilidad en la distribución de competencias entre el gobierno central y las regiones. A partir de la Constitución, el desarrollo de la legislación autonómica ha sido guiado por diversas leyes y decretos reales, siendo una de las primeras la Ley Orgánica 3/1979, del Estatuto de Autonomía del País Vasco, que otorgó al País Vasco competencias exclusivas en áreas como la educación, la sanidad y la seguridad pública. En el caso colombiano, una ley de esta naturaleza podría ser un ejemplo para el desarrollo de estatutos específicos para las regiones autónomas, permitiendo que las diferentes áreas del país puedan gestionar sus recursos y políticas de manera autónoma, especialmente en temas de relevancia local como el orden público y los impuestos regionales.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, en particular, ha sido un instrumento clave para asegurar la autonomía fiscal, lo cual ha permitido a esta comunidad gestionar sus propios ingresos a través de acuerdos fiscales con el gobierno central. Esto es especialmente relevante para Colombia, ya que uno de los retos más importantes en cualquier proceso de descentralización es garantizar que las regiones puedan gestionar adecuadamente sus recursos sin depender excesivamente de las transferencias del gobierno central. En este sentido, la creación de un modelo fiscal autonómico similar al vasco en Colombia podría garantizar una mayor equidad y eficiencia en la distribución de los recursos.

Además, la Ley Orgánica 3/1979 también establece mecanismos claros para la cooperación entre el gobierno central y las autoridades del País Vasco, lo cual ha sido esencial para resolver posibles conflictos competenciales. Para Colombia, es esencial que cualquier proceso de creación de regiones autónomas contemple la implementación de mecanismos de cooperación y resolución de conflictos similares, que aseguren una relación fluida entre las regiones y el gobierno central. Esto ayudaría a prevenir disputas territoriales y garantizar una mayor cohesión en el país.

La experiencia del País Vasco también pone de relieve la importancia de la protección de la identidad cultural y lingüística dentro del marco autonómico, ya que, en España, el País Vasco ha utilizado su autonomía para fomentar y proteger el euskera, su lengua regional. En Colombia, donde también existen regiones con fuertes identidades culturales, un sistema similar podría permitir a las regiones proteger y promover sus lenguas y culturas, fortaleciendo la diversidad y el respeto por las particularidades regionales.

A su vez, la Ley Orgánica 9/1992, que amplió las competencias de las comunidades autónomas, permitiendo gestionar áreas clave como la seguridad pública y los transportes. En Colombia, la descentralización ha sido limitada en estos aspectos, lo que sugiere que una ley similar podría facilitar la delegación de competencias más amplias a las regiones. El reto en Colombia radica en la creación de un sistema que no solo otorgue autonomía en la gestión de recursos, sino que también distribuya de manera equitativa las competencias, evitando disparidades entre las regiones más desarrolladas y las más rezagadas, un problema que ha sido recurrente en España.

El sistema de financiación de las comunidades autónomas en España fue regulado por el Real Decreto 1750/1987, que dotó a las regiones de la capacidad de gestionar sus propios recursos económicos, autonomía financiera que ha sido crucial para el éxito del modelo descentralizado. En contraste, uno de los principales obstáculos para la consolidación de la autonomía regional en Colombia ha sido la falta de un sistema financiero adecuado (Mendo,

2017), lo que demanda que si Colombia busca avanzar hacia un modelo de regiones autónomas, sería imprescindible adoptar un marco similar al español, que permita a las regiones no solo gestionar sus propios recursos, sino también reducir su dependencia del gobierno central, asegurando así una verdadera autonomía financiera.

En términos legislativos, la Ley Orgánica 2/2006 de Educación en España es un claro ejemplo de cómo las competencias educativas pueden ser transferidas a las regiones, respetando las particularidades culturales y lingüísticas de cada comunidad. En Colombia, que cuenta con una diversidad cultural igualmente vasta (Muñoz, 2022), este enfoque podría mejorar la calidad educativa y fortalecer la identidad cultural local. Un marco legal que permita esta descentralización educativa sería un paso fundamental para garantizar que las regiones autónomas colombianas puedan responder mejor a sus necesidades específicas.

Además, el Tribunal Constitucional español ha desempeñado un papel fundamental en garantizar que las competencias descentralizadas no comprometan la unidad del Estado, resolviendo disputas entre el gobierno central y las comunidades autónomas, este tipo de mecanismos legales son indispensables en un sistema descentralizado. En Colombia, la creación de un órgano similar sería fundamental para evitar conflictos de competencias entre el nivel central y las regiones, garantizando la cohesión territorial y previniendo las tensiones que podrían surgir de la autonomía regional (Mendo, 2017). La experiencia española en este ámbito podría ofrecer lecciones valiosas para Colombia, que aún enfrenta retos importantes en la gestión de su diversidad regional.

Por otro lado, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público ha sido clave para coordinar la acción del gobierno central con las comunidades autónomas en España, asegurando una cooperación eficiente. Para que las regiones autónomas funcionen en Colombia, sería necesario implementar un sistema similar de coordinación intergubernamental, que evite duplicidades administrativas y promueva la colaboración entre los diferentes niveles

de gobierno. La adopción de esta práctica podría optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar la eficiencia de la administración regional.

En cuanto a la distribución de competencias, la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, ha sido fundamental para establecer un sistema equitativo de distribución de recursos en España. En Colombia, este tipo de marco jurídico sería esencial para garantizar que las regiones autónomas no queden en desventaja frente a otras en términos de recursos financieros. El desafío sería diseñar un modelo que contemple las particularidades económicas de cada región colombiana, asegurando que la autonomía financiera no aumente las desigualdades regionales.

Una lección clave del modelo español es la importancia de contar con un marco legal que permita la creación y modificación de estatutos de autonomía para las regiones, lo cual ha sido esencial para ajustar el modelo autonómico a las realidades cambiantes de cada comunidad. En Colombia, la implementación de un marco similar permitiría a las regiones autónomas adaptar sus estatutos a las circunstancias locales, fortaleciendo la gobernanza regional y promoviendo un desarrollo más equitativo en todo el país.

Así las cosas, la implementación del modelo de descentralización en España ha sido un proceso complejo, basado en un marco constitucional sólido y acompañado por una serie de leyes y decretos reales que han ido ajustando las competencias de las comunidades autónomas. Este modelo ha permitido que las regiones gestionen áreas clave de sus territorios, como la educación, la sanidad y la fiscalidad, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y la participación local. No obstante, el modelo sigue enfrentando desafíos, especialmente en lo que se refiere a la coordinación entre las comunidades y el gobierno central, como lo evidencian las tensiones sobre la financiación autonómica y las competencias exclusivas.

Posibles impactos de la creación de Regiones Autónomas en Colombia en términos de contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La creación de regiones autónomas en Colombia podría tener un impacto significativo en el cumplimiento de varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas. Uno de los primeros efectos potenciales se observaría en el ODS 1, que busca erradicar la pobreza, al permitir un mayor grado de adaptación de las políticas públicas a las necesidades locales. En países como España, la descentralización ha permitido a las comunidades autónomas desarrollar programas específicos para reducir la pobreza en sus territorios, una estrategia que podría replicarse en Colombia. Al tener autonomía fiscal y administrativa, las regiones podrían dirigir recursos hacia áreas críticas y diseñar intervenciones sociales más precisas, maximizando el impacto en zonas rurales y urbanas donde la pobreza es más acentuada (PNUD, 2020; Cepal, 2021).

Además, las regiones autónomas tendrían la capacidad de crear sistemas de financiamiento local, generando ingresos mediante impuestos propios o a través de la gestión de recursos naturales y proyectos de desarrollo económico. En Colombia, la falta de un sistema adecuado de financiamiento para los gobiernos locales ha sido un obstáculo importante para implementar programas sostenibles de reducción de la pobreza. Con una descentralización efectiva, las regiones podrían aprovechar mejor sus recursos y canalizarlos hacia proyectos de infraestructura, educación y salud, contribuyendo al cumplimiento del ODS 1 (Banco Mundial, 2022).

Otra ventaja de la creación de regiones autónomas es que permitiría una mayor coordinación entre los distintos niveles de gobierno para enfrentar la pobreza multidimensional. La capacidad de los gobiernos regionales para adaptar programas de transferencias monetarias, como el Ingreso Solidario o Familias en Acción, a las realidades locales podría incrementar su efectividad y sostenibilidad. Además, al tener autonomía, las regiones podrían trabajar con organizaciones locales e internacionales para implementar proyectos de

cooperación que impulsen el desarrollo económico y la generación de empleo, abordando así las causas estructurales de la pobreza en sus territorios (UNDP, 2021; ONU, 2022).

En cuanto al ODS 2, que busca poner fin al hambre y promover la seguridad alimentaria. Al otorgar a las regiones mayor autonomía, estas podrían diseñar políticas agrarias y de seguridad alimentaria que respondan específicamente a las características geográficas y necesidades locales, algo que sería difícil implementar de manera uniforme a nivel nacional. En España, las comunidades autónomas han podido gestionar recursos agrícolas y diseñar programas que benefician directamente a sus agricultores, lo que podría replicarse en Colombia para mejorar la producción local de alimentos y la distribución de productos a las áreas más vulnerables (FAO, 2021).

Otro posible impacto es la capacidad de las regiones autónomas para mejorar la inversión en infraestructura agrícola y rural. Con la descentralización, las regiones podrían priorizar la construcción de redes de transporte y almacenamiento que faciliten el acceso al mercado para los pequeños productores, un paso crucial para garantizar la seguridad alimentaria. En Colombia, las regiones con autonomía podrían gestionar mejor los recursos destinados a estas inversiones, permitiendo una distribución más equitativa de alimentos y mejorando la estabilidad del suministro alimentario, lo que contribuiría al ODS 2 (Banco Mundial, 2022). Esto sería especialmente relevante en las zonas rurales donde el acceso a mercados es limitado.

Además, la autonomía permitiría una mayor colaboración con organizaciones internacionales y ONG para desarrollar proyectos de desarrollo agrícola y sostenibilidad alimentaria que se adapten a las condiciones locales. Las regiones autónomas podrían acceder a fondos internacionales y establecer alianzas estratégicas para combatir la desnutrición y promover prácticas agrícolas sostenibles. En España, estas alianzas han sido fundamentales para promover la agricultura sostenible en regiones como Andalucía, un enfoque que podría ser

aplicado en Colombia para mejorar la seguridad alimentaria en las zonas rurales y contribuir al cumplimiento del ODS 2 (UNDP, 2021).

El ODS 4, que se centra en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Al contar con mayor autonomía, las regiones tendrían la capacidad de adaptar sus sistemas educativos a las necesidades y características específicas de sus comunidades. Esto permitiría implementar programas educativos que aborden la diversidad cultural y lingüística presente en Colombia, lo que podría aumentar la retención y el rendimiento de los estudiantes, especialmente en comunidades rurales y étnicas (UNESCO, 2020; PNUD, 2021).

Además, las regiones autónomas podrían mejorar la asignación de recursos para la educación. Actualmente, la distribución de recursos educativos a nivel nacional a menudo no refleja las necesidades locales, lo que puede resultar en desigualdades significativas en el acceso y la calidad de la educación. La autonomía regional permitiría a las autoridades locales identificar sus prioridades y destinar recursos de manera más efectiva. Esto ha sido evidenciado en otros contextos, como en España, donde las comunidades autónomas han podido adaptar su financiamiento educativo para mejorar la infraestructura escolar y los programas de formación docente (Ministerio de Educación de España, 2021; García y López, 2022).

Así mismo, la creación de regiones autónomas podría fomentar la participación comunitaria en la gestión educativa, lo que a su vez contribuiría a una educación más relevante y contextualizada. Al involucrar a padres, docentes y otros actores locales en la toma de decisiones educativas, se pueden desarrollar currículos que reflejen mejor las realidades culturales y económicas de cada región. Este enfoque participativo ha demostrado ser eficaz en diversas partes del mundo, ya que se ha asociado con mejoras en la calidad educativa y un mayor compromiso de la comunidad (UNESCO, 2021; Organización de Estados Iberoamericanos, 2022).

La descentralización regional también podría fortalecer el cumplimiento del ODS 5, que busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Al establecer gobiernos regionales autónomos, se podría fomentar una representación política más equitativa, donde las mujeres tengan mayores oportunidades de participar en la toma de decisiones. En países donde se ha implementado un modelo similar, como España, se ha evidenciado un incremento en la representación femenina en los parlamentos regionales, lo que ha llevado a políticas más inclusivas y sensibles al género (Instituto Nacional de Estadística, 2022; Consejo de Europa, 2021).

Además, las regiones autónomas podrían desarrollar programas específicos que aborden las necesidades de las mujeres en sus contextos particulares. Esto es esencial en un país como Colombia, donde las mujeres, especialmente en áreas rurales y comunidades indígenas, enfrentan desafíos únicos en términos de acceso a la educación, salud y recursos económicos. La autonomía regional permitiría implementar políticas adaptadas a las realidades locales, lo que podría resultar en un mayor acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, así como a programas de capacitación y empleo dirigidos a mujeres (UN Women, 2020; PNUD, 2021).

Igualmente, la creación de regiones autónomas podría facilitar la colaboración entre diferentes actores sociales, incluyendo organizaciones de mujeres, para desarrollar estrategias que promuevan la igualdad de género. Esta colaboración es fundamental para el diseño e implementación de políticas efectivas que respondan a las demandas de las mujeres en cada región. En otras experiencias internacionales, se ha visto que la participación activa de organizaciones de la sociedad civil ha llevado a avances significativos en la promoción de los derechos de las mujeres y el empoderamiento económico (Banco Mundial, 2020; ONU Mujeres, 2021).

El ODS 6, que se enfoca en garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. La autonomía regional permitiría a las comunidades gestionar sus

propios recursos hídricos de manera más eficiente, adaptando las políticas de gestión del agua a las necesidades locales y garantizando que estas se alineen con las características geográficas y climáticas de cada región (PNUD, 2020). Por ejemplo, en países como España, donde las comunidades autónomas tienen competencias en gestión hídrica, se ha visto una mejora en la calidad y el acceso al agua potable, así como en la implementación de políticas de conservación de los recursos hídricos (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2021).

Así mismo, la creación de regiones autónomas podría facilitar la implementación de proyectos que promuevan el acceso al saneamiento básico y la higiene, particularmente en áreas rurales donde estos servicios son deficientes. En Colombia, muchas comunidades, especialmente las más vulnerables, carecen de infraestructura adecuada para el saneamiento, lo que afecta directamente su salud y bienestar (Instituto Nacional de Salud, 2021). Con una mayor autonomía, las regiones podrían diseñar e implementar programas específicos que respondan a las necesidades de sus poblaciones, garantizando el acceso a servicios de saneamiento de calidad y promoviendo prácticas de higiene adecuadas (UNICEF, 2020).

Es más, la descentralización y creación de regiones autónomas también podría promover la participación comunitaria en la toma de decisiones relacionadas con la gestión del agua y el saneamiento. Fomentar la participación activa de los ciudadanos en estos procesos no solo mejora la transparencia, sino que también garantiza que las decisiones reflejen las necesidades y prioridades locales (Banco Mundial, 2019). Este enfoque participativo ha demostrado ser efectivo en otros contextos, como en el caso de algunos municipios de España que han implementado políticas exitosas de gestión del agua a través de la inclusión de la ciudadanía en la planificación y ejecución de proyectos (Fundación Biodiversidad, 2021).

En cuanto al ODS 7, el cual se centra en garantizar el acceso a energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos. La descentralización de la gestión energética permitiría a las regiones diseñar políticas específicas que aborden sus necesidades y recursos locales.

Esto es particularmente importante en un país como Colombia, donde las disparidades en el acceso a la energía son notables, especialmente en áreas rurales y apartadas. Con una autonomía regional, se podrían implementar proyectos energéticos renovables adaptados a las características geográficas y climáticas de cada región, lo que promovería un desarrollo más sostenible y una mayor inclusión social (PNUD, 2021; OLADE, 2019).

Al igual, la creación de regiones autónomas podría facilitar la promoción de fuentes de energía renovables. Las regiones con abundancia de recursos hídricos, solares o eólicos tendrían la capacidad de aprovechar estos recursos para desarrollar su infraestructura energética. Por ejemplo, en varias regiones de Colombia, como la región Caribe, el potencial para la energía solar es alto, lo que podría transformarse en proyectos que no solo mejoren el acceso a la energía, sino que también generen empleo y fomenten el desarrollo económico local (Ministerio de Minas y Energía, 2020; BDB, 2021). La autonomía permitiría una mayor flexibilidad en la asignación de fondos y recursos para el desarrollo de tecnologías sostenibles, alineándose así con los objetivos de la Agenda 2030.

Además, la gestión energética descentralizada podría estimular la participación comunitaria en la toma de decisiones relacionadas con el acceso y el uso de la energía. La inclusión de las comunidades locales en el diseño e implementación de políticas energéticas podría aumentar la aceptación y el éxito de proyectos energéticos, lo que es crucial para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de estas iniciativas (UNDP, 2021; IRENA, 2020). Un enfoque participativo fomentaría no solo la responsabilidad y la transparencia, sino que también permitiría que las soluciones energéticas se adapten mejor a las realidades locales, contribuyendo así al ODS 7 en un contexto de justicia social y equidad.

La creación de regiones autónomas también podría contribuir al ODS 8, que busca promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, así como el empleo pleno y productivo. Al establecer gobiernos regionales con la autoridad para diseñar y ejecutar políticas económicas adaptadas a las realidades locales, se podrían fomentar iniciativas

empresariales más alineadas con las necesidades específicas de cada comunidad. Esto podría incluir la creación de incentivos fiscales para pequeñas y medianas empresas (PYMES) y el desarrollo de programas de capacitación laboral que respondan a las demandas del mercado local (PNUD, 2020; Banco Mundial, 2021).

La descentralización del poder y la administración de recursos permitiría a las regiones aprovechar sus propias ventajas comparativas. Por ejemplo, regiones con abundantes recursos naturales podrían impulsar sectores como la agricultura sostenible, la minería responsable o el ecoturismo, generando empleo y mejorando las condiciones de vida de sus habitantes. Esto es fundamental en un país como Colombia, donde las disparidades económicas entre regiones son marcadas y donde la falta de oportunidades laborales ha llevado a la migración interna y la desigualdad (DANE, 2021; OIT, 2020). La autonomía regional también podría facilitar el acceso a financiamiento y la atracción de inversiones, lo que contribuiría al crecimiento económico local.

Al igual, la creación de regiones autónomas podría fomentar la inclusión social y el trabajo digno. Al permitir que las comunidades locales participen en la toma de decisiones económicas, se potenciaría el empoderamiento de grupos tradicionalmente marginados, como mujeres y poblaciones indígenas. Esto se alinea con el ODS 8, que no solo busca promover el crecimiento económico, sino también asegurar que este crecimiento beneficie a todos. La implementación de políticas laborales inclusivas y el fomento de una economía verde contribuirían a crear un entorno más justo y equitativo, promoviendo el trabajo decente y el crecimiento económico sostenible en las diferentes regiones del país (UNDP, 2021; OIT, 2021).

En el contexto del ODS 10, que trata sobre reducir las desigualdades en el país. Al establecer un marco de autonomía, se fomentaría la participación de comunidades locales en la toma de decisiones, lo que podría contribuir a una distribución más equitativa de los recursos y oportunidades. Esto es especialmente relevante en un país con profundas disparidades económicas y sociales, donde algunas regiones han estado históricamente marginadas. Un

enfoque más descentralizado podría permitir a las autoridades regionales diseñar políticas adaptadas a las necesidades específicas de sus poblaciones, abordando así las desigualdades que persisten en el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas (PNUD, 2020; CEPAL, 2021).

Así mismo, las regiones autónomas podrían facilitar la implementación de políticas de inclusión que prioricen a grupos vulnerables, como mujeres, jóvenes y comunidades étnicas. Estas políticas podrían incluir programas de capacitación laboral, iniciativas de emprendimiento y acceso a financiamiento que ayuden a estos grupos a superar las barreras estructurales que enfrentan. Por ejemplo, la creación de cooperativas y empresas comunitarias podría no solo mejorar la situación económica de estos grupos, sino también empoderarlos para participar activamente en la vida económica y social de sus regiones. De esta manera, se avanzaría en la meta del ODS 10 de promover la inclusión social y reducir las desigualdades en todos los niveles (DANE, 2021; OIT, 2021).

El fortalecimiento de la autonomía regional podría facilitar una mayor colaboración entre diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, promoviendo un enfoque más integral para abordar las desigualdades. La creación de espacios de diálogo y concertación permitiría que las comunidades expresen sus necesidades y prioridades, generando políticas más efectivas y adaptadas a la realidad local. Este enfoque participativo no solo fortalecería la gobernanza, sino que también contribuiría a la cohesión social, un aspecto fundamental para avanzar hacia el ODS 10. Así, al empoderar a las regiones para que jueguen un papel activo en el desarrollo sostenible, se sentarían las bases para un crecimiento más equitativo y sostenible en el país (UNDP, 2021; CEPAL, 2021).

El ODS 11, que se centra en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Una de las formas en que esta autonomía podría contribuir a este objetivo es mediante la mejora de la planificación urbana y el desarrollo territorial. Las regiones autónomas tendrían la capacidad de implementar políticas locales que

aborden directamente las necesidades de sus comunidades, lo que podría llevar a una gestión más eficaz de los recursos y una infraestructura urbana que responda a los desafíos específicos de cada región (World Bank, 2019; UN-Habitat, 2020). Esto permitiría no solo un desarrollo más equilibrado, sino también la creación de entornos urbanos que promuevan la calidad de vida de sus habitantes.

Además, la descentralización del poder y la autonomía regional podrían facilitar la participación activa de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones que afectan sus entornos. Al empoderar a las comunidades para que se involucren en la planificación y gestión de sus ciudades, se fomentaría la creación de espacios públicos más seguros y accesibles, así como la implementación de políticas de vivienda que respondan a las necesidades locales (Oxfam, 2020; ONU, 2021). Este enfoque participativo es esencial para asegurar que los desarrollos urbanos no solo sean sostenibles, sino también inclusivos, promoviendo la cohesión social y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

Por último, la creación de regiones autónomas podría estimular un enfoque más integral para abordar la sostenibilidad ambiental en las ciudades. Las autoridades regionales tendrían mayor libertad para implementar iniciativas de desarrollo sostenible, como la promoción de la movilidad urbana sostenible, la gestión de residuos y la conservación del patrimonio natural (FAO, 2021; UNDP, 2020). Estas acciones no solo contribuirían a la mitigación del cambio climático, sino que también mejorarían la resiliencia de las ciudades frente a desastres naturales y otros desafíos ambientales, alineándose con las metas del ODS 11 y asegurando un futuro más sostenible para las comunidades colombianas.

Por último, el ODS 13 sobre la acción por el clima, al otorgar a las regiones la capacidad de formular e implementar políticas locales, se podría facilitar una respuesta más rápida y efectiva a los desafíos del cambio climático (Castaño, 2020; Vargas y Gutiérrez, 2021). Las regiones autónomas tendrían la autoridad para diseñar estrategias adaptadas a sus

particularidades geográficas y climáticas, lo que podría mejorar la resiliencia de las comunidades frente a fenómenos como inundaciones, sequías y deslizamientos de tierra, cada vez más frecuentes debido al cambio climático.

Igualmente, la descentralización permitiría un mejor aprovechamiento de los recursos locales y una mayor participación de la comunidad en la gestión ambiental. Esto es crucial para desarrollar iniciativas que fomenten la sostenibilidad, como la reforestación, la conservación de ecosistemas y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles (González et al., 2022; Pérez & Rojas, 2023). La creación de mecanismos de cooperación regional y el fortalecimiento de capacidades locales también podrían facilitar la integración de conocimientos ancestrales en la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, promoviendo un enfoque más holístico y participativo en la toma de decisiones.

Además, la autonomía regional podría impulsar la innovación y la transferencia de tecnologías limpias y sostenibles en el ámbito local. Las regiones autónomas podrían establecer alianzas con el sector privado y las universidades para desarrollar soluciones que mitiguen el impacto del cambio climático y promuevan un desarrollo bajo en carbono (Salazar, 2021; Hernández, 2022). Estas iniciativas podrían contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la implementación de políticas energéticas sostenibles, alineándose así con las metas del ODS 13 y fortaleciendo la capacidad del país para enfrentar la crisis climática.

Así las cosas, la creación de regiones autónomas en Colombia podría tener un impacto profundo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Al otorgar mayor autonomía a las regiones, se puede fomentar el desarrollo económico y social sostenible, mejorando el acceso a servicios básicos como educación, salud y agua potable (DNP, 2021). La capacidad de las regiones para establecer políticas adaptadas a sus necesidades locales podría facilitar la implementación efectiva del ODS 1 (fin de la pobreza), ODS 2 (hambre cero), y ODS 4 (educación de calidad), al priorizar los recursos y las inversiones donde más se

necesitan (PNUD, 2022). Esta gestión regionalizada podría potenciar la inclusión social y reducir las desigualdades en el acceso a oportunidades de desarrollo, permitiendo que comunidades históricamente marginadas participen activamente en el proceso de toma de decisiones.

Es más, el enfoque descentralizado puede contribuir significativamente al cumplimiento del ODS 5 (igualdad de género) y ODS 10 (reducción de las desigualdades), al permitir que las regiones diseñen estrategias que promuevan la igualdad de género y la inclusión de grupos vulnerables en el desarrollo. La creación de espacios de participación para mujeres y comunidades étnicas en la toma de decisiones sobre sus territorios podría resultar en políticas más equitativas y representativas (González et al., 2023). Asimismo, al descentralizar el poder y los recursos, se puede mejorar la rendición de cuentas, fortaleciendo así la democracia y fomentando un ambiente más propicio para la participación ciudadana.

Por último, la implementación de regiones autónomas también puede abordar la sostenibilidad ambiental y el cambio climático, contribuyendo a los ODS 6 (agua limpia y saneamiento), ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles) y ODS 13 (acción por el clima). Las regiones autónomas tendrían la capacidad de implementar políticas ambientales que respondan a sus contextos específicos, promoviendo prácticas sostenibles que mejoren la resiliencia de las comunidades frente a los efectos del cambio climático (Ramírez, 2021). Esta mayor capacidad de adaptación y gestión ambiental no solo beneficiaría a las comunidades locales, sino que también contribuiría al bienestar del país en su conjunto, alineándose con los compromisos globales hacia un desarrollo sostenible y equitativo.

Conclusiones

La investigación sobre la viabilidad jurídica de la creación de Regiones Autonómicas en Colombia resalta que, la identificación de los fundamentos constitucionales y legales que permitirían la creación de Regiones Autonómicas en Colombia evidencia que, aunque la

Constitución de 1991 establece principios de autonomía y descentralización, aún persisten vacíos normativos que limitan la transformación de las actuales Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) en entidades territoriales con plena capacidad legislativa y administrativa. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reafirmado la importancia de la autonomía territorial dentro del marco unitario del Estado, pero también ha señalado que cualquier avance en esta materia debe realizarse mediante una reforma legislativa que precise el alcance de dichas competencias. En este sentido, la falta de una habilitación legal explícita sigue siendo un obstáculo para que las regiones puedan asumir un rol más protagónico en la gestión de sus propios recursos y en la toma de decisiones sobre su desarrollo.

Si bien el modelo autonómico español ofrece referencias útiles sobre cómo estructurar regiones con mayores competencias sin afectar la unidad del Estado, su aplicación en Colombia requeriría ajustes que respondan a la realidad institucional y territorial del país. La posibilidad de avanzar hacia una descentralización más profunda depende no solo de cambios normativos, sino también de una voluntad política que permita consolidar un esquema en el que las regiones no solo administren recursos, sino que también puedan legislar en áreas clave de su desarrollo. Esto representaría un avance en la reducción de desigualdades regionales y en la implementación de políticas más eficientes, alineadas con las necesidades específicas de cada territorio, sin poner en riesgo la cohesión nacional establecida en la Constitución.

A su vez, el estudio de la descentralización regional en España evidencia cómo un modelo autonómico bien estructurado puede permitir la gestión eficiente de los recursos y la formulación de políticas adaptadas a las necesidades locales, sin comprometer la unidad del Estado. La Constitución Española de 1978 estableció un marco flexible que permitió a las comunidades autónomas asumir competencias en áreas clave como educación, sanidad y fiscalidad, otorgándoles un alto grado de autogobierno. Esta experiencia demuestra que la descentralización, cuando está respaldada por un marco jurídico sólido y mecanismos de coordinación eficaces entre el gobierno central y las regiones, puede fomentar el desarrollo

equilibrado del territorio y la cohesión nacional. En este sentido, la evolución del modelo español ha mostrado la importancia de contar con estatutos de autonomía adaptados a las particularidades de cada región, lo que ha permitido ajustar el nivel de competencias según las circunstancias históricas, culturales y económicas de cada comunidad.

En el caso de Colombia, la implementación de un sistema similar requeriría reformas constitucionales y legislativas que permitan dotar a las regiones de un mayor grado de autonomía en la gestión de sus asuntos, sin debilitar la unidad nacional. La experiencia española resalta la necesidad de establecer mecanismos claros de financiación autonómica y órganos de arbitraje como el Tribunal Constitucional, que resuelvan disputas competenciales y garanticen el equilibrio entre descentralización y unidad estatal. La posibilidad de adoptar un modelo de regiones autónomas en Colombia dependería de la voluntad política y de la construcción de un marco normativo que, además de otorgar autonomía administrativa y fiscal, establezca mecanismos de cooperación intergubernamental para evitar desigualdades territoriales y conflictos de competencias.

Para finalizar, la creación de regiones autónomas en Colombia podría ser un catalizador para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al permitir una gestión territorial más eficiente y adaptada a las necesidades locales. La descentralización administrativa y fiscal brindaría a las regiones la capacidad de diseñar políticas específicas para erradicar la pobreza (ODS 1), mejorar la seguridad alimentaria (ODS 2) y garantizar una educación de calidad (ODS 4), optimizando la asignación de recursos y la implementación de programas en sectores estratégicos. Además, la autonomía regional permitiría una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, fortaleciendo la equidad de género (ODS 5) y reduciendo las desigualdades socioeconómicas (ODS 10) mediante el desarrollo de estrategias inclusivas que consideren las particularidades culturales, económicas y geográficas de cada territorio.

Desde una perspectiva ambiental, la descentralización favorecería una mejor gestión de los recursos naturales y la implementación de estrategias locales para mitigar los efectos del cambio climático (ODS 13), mejorar el acceso al agua potable y saneamiento (ODS 6) y promover comunidades sostenibles (ODS 11). Al otorgar mayor autonomía a las regiones, estas podrían desarrollar proyectos de energía renovable adaptados a sus condiciones geográficas (ODS 7), fortalecer la infraestructura para el desarrollo económico sostenible (ODS 8) y garantizar una planificación territorial más equilibrada. Sin embargo, el éxito de este modelo dependerá de la implementación de mecanismos de cooperación intergubernamental y de un marco normativo que garantice una distribución equitativa de los recursos, evitando disparidades entre regiones y asegurando un desarrollo inclusivo y sostenible a nivel nacional.

Por lo tanto, la viabilidad jurídica de la creación de Regiones Autonómicas en Colombia requiere no solo de una habilitación normativa explícita que permita transformar las actuales Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) en entidades con plena capacidad legislativa y administrativa, sino también de una voluntad política que impulse una descentralización más profunda y efectiva. La experiencia española demuestra que un modelo autonómico bien estructurado puede garantizar un equilibrio entre autonomía territorial y unidad estatal, permitiendo a las regiones gestionar recursos y formular políticas adaptadas a sus necesidades sin comprometer la cohesión nacional. En este sentido, la consolidación de regiones autónomas en Colombia podría contribuir significativamente a la reducción de desigualdades regionales y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al otorgar mayor autonomía en la planificación del desarrollo, la distribución de recursos y la ejecución de políticas públicas estratégicas. Sin embargo, cualquier avance en esta dirección deberá contemplar la creación de mecanismos sólidos de coordinación intergubernamental, financiamiento equitativo y resolución de disputas competenciales, garantizando así que la descentralización no solo fortalezca el autogobierno regional, sino que también promueva un desarrollo sostenible e inclusivo en todo el país.

Referencias

- Agudo, J. (2010). La «intercambiabilidad» del suelo urbanizable y no urbanizable. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, 36.
- Aja, E. (2006). El Estado autonómico en España a los 25 años de constitución. En M. Carrasco, P. Franciso, J. Urías, y T. Manuel, *Derecho constitucional para el siglo XXI. Actas de VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional* (págs. 4285- 4344). Sevilla: Thomson Reuters Aranzadi.
- Aja, E. (2014). *El Estado autonómico: Federalismo y hechos diferenciales*. Alianza Editorial.
- Aja, E. (2021). *El Estado autonómico: Federalismo y descentralización en España*. Editorial Trotta.
- Alisjahbana, A. S. (1999). *Otonomi Daerah dan Perimbangan Keuangan antara Pemerintah Pusat dan Daerah*. Makalah disampaikan pada Seminar Nasional Platform untuk Masa Depan Ekonomi Indonesia, Bandung
- Ahmad, E. y Brosio, G. (eds). (2006). *Handbook of Fiscal Federalism*. Cheltenham: Edward Elgar.
- Arias, Y. (2013). *Tipos de investigación*. [En línea] Slideshare. Recuperado en mayo de 2022, de <https://es.slideshare.net/conyas16/tipos-de-investigacion-hurtado>
- Arango, A. (Noviembre 25, 2023). *El presidente del Senado defiende su propuesta que Colombia tenga regiones autonómicas*. Senado de la República Recuperado en noviembre de 2023 de <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4974-el-presidente-del-senado-defiende-su-propuesta-que-colombia-tenga-regiones-autonomicas>
- Asshidiqie, J. (2016). *Pengantar Ilmu Hukum Tata Negara*. Jakarta: PT RajaGrafindo Persada.

- Azcúnaga, M. (1997). *¿Del estado integral al estado federal?: Una solución política al problema de España como nación* [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid].
<https://eprints.ucm.es/2204/1/T21815.pdf>
- Barankay, I. y Lockwood, B. (2007). Decentralization and the Productive Efficiency of Government: Evidence from Swiss Cantons. *Journal of Public Economics*, 91 (5-6), 1197-1218.
- Banco Mundial. (2019). *The role of community participation in water management*. Recuperado de <https://www.worldbank.org>
- Banco Mundial. (2020). *Empoderamiento de las mujeres y desarrollo económico: estrategias y resultados*. Banco Mundial.
- Banco Mundial. (2022). *Promoting Economic Inclusion and Reducing Unemployment*. Banco Mundial.
- Bardhan, P. y Mookherjee, D. (eds). (2006). *Decentralization and Local Governance in Developing Countries*. London: MIT Press.
- Bayham, A. (2016). A Measurement of Annual GDP Performance of the 162 WTO Members between 1989-2001 and 2002-2014. *Economy*, 3(2), 51-73.
- Bechara, A. Z. (2015). Las regiones y su autonomía: La administración de recursos para el cumplimiento de sus funciones. *Jurídicas CUC*, 11(1), 345-358.
<http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.11.1.2015.16>
- Bergamin, R. J. B. (2003). *Van Apeldoorn's Inleiding Tot De Studie Van Het Nederlandse Recht*. Deventer: Kluwer.
- Berliansyah, D., Wahyuhening, F. . y Aryadi, H. . (2022). Pelaksanaan Dekonsentrasi dan Tugas Pembantuan dalam Penyelenggaraan Pemerintahan di Indonesia. *Jurnal Indonesia Sosial Sains*, 3(1), 108-119. <https://doi.org/10.59141/jiss.v3i01.516>.

- Bird, R. M. y Ebel, R. D. (2005). Fiscal Federalism and National Unity Brilantes Jr., Decentralization Imperatives, Lessons from Some Asian Countries. *Journal of International Cooperation Studies*, 12(1), 39.
- Boletín JLGG (1999). Decentralization: New Legislation Boosts Japan's Local Authorities, Issue No.31, Summer.
- Bonet Martí, J. (2020). *El gobierno local: descentralización y autonomía*. Recurso de aprendizaje de la "Universitat Oberta de Catalunya". <http://hdl.handle.net/10609/113926>
- Castaño, L. (2020). *Impactos del cambio climático en Colombia y su gestión regional*. Revista de Ciencias Ambientales, 15(2), 35-48.
- Cavalli, L. (2018). *Agenda 2030—da globale a locale*. Milan: Fondazione Eni Enrico Mattei (FEEM).
- CEPAL. (2021). *Reducing Inequalities in Latin America: Strategies and Outcomes*. Cepal.
- Christia, A. M. y Ispriyarso, B. (2019). Desentralisasi Fiskal Dan Otonomi Daerah Di Indonesia. *Law Reform*, 15(1), 149-163. <https://doi.org/10.14710/lr.v15i1.23360>.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial*. Diario Oficial No. 48.110. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43272>
- Consejo de Europa. (2021). *La igualdad de género en la política local: un enfoque desde las regiones*. Recuperado de <https://www.coe.int>
- Constitución Española, Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. Recuperado de [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1))
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). (2.a ed.). Legis.
- Contreras, G. (2021). Los principios de descentralización y autonomía administrativa en las entidades territoriales en Colombia. Sobre el equilibrio de poder entre entidades territoriales como Bogotá y el Estado Colombiano. *Revista Doctrina Distrital*, 1(02), 17-34.

Córdova, J. A. y Herrera, M. A. (2020). Los gobiernos regionales en el Ecuador: análisis de las causas que han devenido en una utopía constitucional [Tesis de Especialista, Universidad Técnica de Machala].

<https://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/16421>

Corte Constitucional. (1983). Sentencia 76/1983. Tribunal Constitucional de España.

Recuperado de https://www.congreso.es/constitucion/ficheros/sentencias/stc_076_1983.pdf

Corte Constitucional de Colombia. (1992). *Sentencia C-478 de 1992* (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/C-478-92.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1992). *Sentencia C-517 de 1992* (M.P. Ciro Angarita Barón). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/C-517-92.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1996). *Sentencia C-636 de 1996* (M.P. Alejandro Martínez Caballero). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-636-96.htm>

Cueva, M. (2001). *Incidencias de las autonomías en el poder nacional. Instituto de Altos Estudios nacionales* [Tesis de Maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales].
<http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/299>

Díaz-Serrano, L. y Rodríguez-Pose, A. (2011). *Decentralisation, happiness and the perception of institutions*. SERC Discussion Paper. London: Spatial Economics Research Centre.

De Bartolomé, J. C. (2018). Nuevas perspectivas políticas ante las disfunciones de la organización después de cuarenta años de constitución. *Anuario de derecho parlamentario*, 145-202.

Duque, N. (2023). De la inconveniencia al desdibujamiento de la región territorial en Colombia.

Revista digital de Derecho Administrativo, (29), 35-58.

<https://doi.org/10.18601/21452946.n29.03>

El Heraldo (Mayo 14, 2023). *¿Colombia está lista para ser un Estado federal?* Disponible en:

<https://www.elheraldo.co/colombia/como-hacer-cumplir-el-mandato-de-la-constitucion-de-1991-de-un-pais-de-regiones-autonomas>

FAO. (2021). *Decentralization and Food Security: A Comparative Analysis*. FAO.

Fikri, S. y Wibisono, R. B. (2023). Principle of Original Authority In Territorial Decentralization.

Jurnal Mengkaji Indonesia, 2(1), 131-152. <https://doi.org/10.59066/jmi.v2i1.387>.

Fundación Biodiversidad. (2021). *Políticas de gestión del agua y participación ciudadana en*

España. Recuperado de <https://www.fundacionbiodiversidad.es>

García, L. (2016). *Las comunidades autónomas en el Estado español*. *Revista de Derecho*

Constitucional, 12(3), 25-45.

García, J. (2019). *Autonomía política y sistema de competencias en España: análisis y*

propuestas de reforma. Marcial Pons.

García, M. y López, R. (2022). *La educación en comunidades autónomas: un enfoque hacia la*

equidad y calidad. *Revista de Educación*, 34(2), 145-162.

Ghoshal, B. (2004). Democratic Transition and Political Development in Post-Soeharto

Indonesia. *Dalam: Contemporary Southeast Asia*. 26(3), 506-529.

Gómez-Álvarez, D. (2017). *La descentralización en España y su impacto en el desarrollo*

regional. Editorial Universitaria.

Gómez-Cambronero, J. (2020). *El modelo autonómico español y sus transformaciones*. CEPC.

González, A. (2016). *La evolución del sistema autonómico en España: 1978-2015*. *Revista de*

Estudios Políticos, 172, 45-72. Recuperado de

<https://revistas.csic.es/index.php/revpoli/article/view/7543>

- González, A. (2018). *La evolución del sistema autonómico en España: Un análisis comparativo*. Civitas.
- González, A., Pérez, M. y Romero, J. (2022). *La adaptación al cambio climático en Colombia: retos y oportunidades en la gestión regional*. Desarrollo y Sociedad, 80, 107-128.
- Hadjon, P. M. y Soemantri. R. S. (2008). *Pengantar Hukum Administrasi Indonesia*. Yogyakarta: Gadjah Mada university Press.
- Hernández, J. (2022). *Innovación y sostenibilidad: un enfoque regional para el cambio climático*. Journal of Sustainable Development, 14(1), 85-100.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, S. (2014). *Metodología de la investigación*. 7ma eds. México: Mc Graw Hill.
- Ibrahim, E. (2022). Mengenal sejarah otonomi daerah dalam sistem pemerintahan daerah. *Ensiklopedia of Journal*, 4(3), 90-97. <https://doi.org/10.33559/eoj.v4i3.269>.
- Instituto Nacional de Estadística. (2022). *Estadísticas sobre la representación de género en las comunidades autónomas*. Recuperado de <https://www.ine.es>
- Instituto Nacional de Salud. (2021). *Informe sobre el acceso al agua y saneamiento en Colombia*. Recuperado de <https://www.ins.gov.co>
- Katorobo, J. (2004). *Decentralization And Local Autonomy For Participatory Democracy*. Makerere Institute of Social Research Kampala, 6th Global Forum on Reinventing Government Towards Participatory and Transparent Governance 24 – 27 May 2005, Seoul, Republic of Korea.
- Keating, M. y McEwen, N. (eds). (2006). *Devolution and Public Policy: A Comparative Perspective*. London: Routledge.
- Litvack, J., Ahmad, J. y Bird, R. (1999). *Rethinking Decentralization - A Discussion Paper*. Banco Mundial.

Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco. Boletín Oficial del Estado, 22 de diciembre de 1979, núm. 306. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1979-30177>

López, L. (2015). *Autonomía y descentralización en España: Un balance a los 35 años de la Constitución de 1978*. Revista Española de Derecho Constitucional, 103, 23-45.

Recuperado de <https://redalyc.org/articulo.oa?id=37763745003>

Madera, L. K. (Noviembre 17, 2023). *Presidente del Congreso, invitó a seguir la ruta de la autonomía de las regiones*. Senado de la República. Disponible en:

<https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4946-presidente-del-congreso-invito-a-seguir-la-ruta-de-la-autonomia-de-las-regiones>

McGarry, J. (2007). Asymmetry in federations, Federacies, and Unitary State. *Journal of Ethnopolitics*, 6(1), 105-116.

Meheret, A. (2007). A Rapid Assessment of Woreda Decentralization in Ethiopia, Decentralization in Ethiopia. En: *Taye Assefa and Tegegne Gebere Egziabher*, ed. 2007.

Mendo, A. (2017). El modelo español de responsabilidad penal de las personas jurídicas: análisis a través de aportaciones doctrinales y de la jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 70(1), 113-138.

Ministerio de Educación de España. (2021). *Informe sobre la educación en comunidades autónomas*. Recuperado de <https://www.educacion.gob.es>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2021). *Gestión del agua en las comunidades autónomas*. Recuperado de <https://www.miteco.gob.es>

Muñoz, F. (2022). *Derecho Penal. Parte Especial* (24ta Eds.). Tirant lo Blanch.

Muñoz, S. (2007). *Derecho público de las comunidades autónomas I* (2da Eds.). Madrid: IUSTEL.

Olowu, D. (2003). Local Institutional And Political Structures And Processes: Recent Experience. *Africa, Public Admin. Dev.* 23, 41-52.

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2015) *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre 2015 (A/RES/70/1)*. Ginebra: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2022). *Sustainable Development Goals and Regional Autonomy*. ONU.
- ONU Mujeres. (2021). *Avances y retos en la igualdad de género en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <https://www.unwomen.org>
- Organización de Estados Iberoamericanos. (2022). *Participación comunitaria en la educación: un modelo para el desarrollo*. Recuperado de <https://www.oei.org>
- Pérez, J. (2006). *Curso de Derecho Constitucional*. Tecnos.
- Pérez, J. y Martínez, L. (2016). *El Estado Autonómico en España: evolución y desafíos*. Editorial Jurídica.
- Pérez, S. y Rojas, C. (2023). *Estrategias locales para la mitigación del cambio climático en Colombia*. Revista de Medio Ambiente, 22(3), 15-29.
- Pérez, M. P., Moreno, E. y Carpio, C. (2020). Descentralización, territorio y políticas sociales: herramientas de combate a la pobreza en México. En: *Factores críticos y estratégicos en la interacción territorial desafíos actuales y escenarios futuros*. Universidad Nacional Autónoma de México y Asociación Mexicana de Ciencias para el Desarrollo Regional A.C, Coeditores, Ciudad de México.
- Piraquive, J. A. y Gutiérrez, P. A. (2022). *Existencia de autonomía fiscal de los departamentos colombianos en la descentralización territorial en la normativa vigente desde la Constitución política de 1991* [Tesis de Especialista, Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/60625700-88db-411d-bf90-3d74973a1210/content>
- PNUD. (2021). *Desarrollo humano y educación en Colombia: retos y oportunidades*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

- PNUD. (2021). *Género y desarrollo humano en Colombia: una perspectiva regional*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de <https://www.undp.org>
- PNUD. (2020). *Reducing Poverty Through Local Policies: Lessons from Decentralized Governments*. PNUD.
- PNUD. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible: Avances en Colombia*. Recuperado de <https://www.co.undp.org>
- Prasojo, E. (2009). *Reformasi Kedua : Melanjutkan Estafet Reformasi*, Jakarta. Penerbit Salemba Empat.
- Prud'homme, R. (1995). The Dangers Of Decentralization. *The World Bank Research Observer*, 10(2), 201-220.
- Rebollo, L. (2018). Antecedentes, surgimiento y conformación del Estado autonómico en la Constitución de 1978. *Revista de Derecho Político*, (101), 461-502.
- Rincón Navas, C. M. (2018). La tributación nacional en las transferencias y regalías territoriales de Colombia: una búsqueda de equidad fiscal entre la nación y las entidades territoriales (2000-2017). *Investigación y desarrollo*, 26(2), 125-158.
- Robledo, P. (2019). La autonomía territorial como forma de reconocer la existencia de particularidades dentro del Estado unitario. En: *Las transformaciones de la administración pública y del derecho administrativo*. Tomo I, Constitucionalización de la disciplina y evolución de la actividad administrativa (pp. 391-448), Universidad Externado de Colombia.
- Rodríguez, M., Gómez, L. y Sánchez, J. (2018). Autonomía y descentralización en España: Un análisis comparativo. *Revista de Derecho Público*, (45), 123-145.
- Romero-Villa, L., Gonzalez-Nieves, I. y Hurtatis, H. (2019). La garantía constitucional de la autonomía universitaria: legitimidad en políticas públicas educativas en el estado social de derecho en Colombia. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 13 (1), 185-201.

- Ropii, I. (2015). Pola hubungan pemerintah pusat dan pemerintah daerah dalam otonomi daerah (Konsepsi Dan Dinamikanya). *Maksigama*, 9(1), 34-51.
<https://doi.org/10.37303/v9i1.4>.
- Salazar, P. (2021). *El papel de las regiones en la transición hacia una economía baja en carbono en Colombia*. *Environmental Policy Review*, 19(4), 48-65.
- Sánchez, R. (2019). La evolución del Estado autonómico español: Una visión histórica y política. *Revista de Estudios Políticos*, 180(1), 45-68.
- Ruiz-Rico, G. (2018). El sistema de competencias en el Estado autonómico español: Un balance de 40 años. *Revista Jurídica de la Universidad de Sevilla*, 25(2), 87-112.
- Sánchez-Cuenca, I. (2020). *Autonomía y unidad en el Tribunal Constitucional español: El desarrollo del estado autonómico*. Cuadernos Constitucionales.
- Segovia, J. F. (2020). Génesis y desarrollo histórico de la autodeterminación política: autonomía, autogobierno y autolegislación en la Modernidad. *Autodeterminación: problemas jurídicos y políticos. -(Prudentia Iuris)*, 17-54.
- Sidharta, A. (2015). *Refleksi Tentang Hukum*. Bandung: Citra Aditya Bakti.
- Smith, B. C. (2012). *Decentralization The Territorial Dimension Of The State*; Diterjemahkan dan diterbitkan oleh Masyarakat Ilmu Pemerintahan Indonesia (MIPI), Jakarta.
- Smoke, P. (2011). Decentralization in Africa: Goals, Dimensions, Myths and Challenges. En: Fox, *Fiscal Decentralization in Post-Conflict Countries*, p. 5.
- Suing, J. (2016). *La región autónoma y el gobierno regional autónomo en la nueva estructura del Estado ecuatoriano* [Tesis Doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6896/1/TD126-DDE-Suing-La%20region.pdf>
- Suwandi, M. (2002). *Pokok-Pokok Konsepsi Dasar Otonomi Daerah Di Indonesia*. Jakarta, materi artiel tidak dipublikasikan.

ten Berge, J. B. J. M. y Michiels, F. C. M. A. (2001). *Bestuuren Door De Overheid*. Deventer: W.E.J. Tjeenk Willink.

Tribunal Constitucional de España (1981). Sentencia 4/1981. BOE.

<https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/212>

Tribunal Constitucional de España (2003). Sentencia 48/2003. Tribunal Constitucional de España. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-T-2003-5300>

Tribunal Constitucional de España (2010). Sentencia 31/2010. Tribunal Constitucional de España. Recuperado de <http://hj.tribunalconstitucional.es/ca/Resolucion/Show/6670>

Tribunal Constitucional de España (2014). Sentencia 42/2014. Tribunal Constitucional de España. Recuperado de <http://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/23861>

UN Women. (2020). *Situación de las mujeres en Colombia: informes sobre igualdad de género*.

Recuperado de <https://www.unwomen.org>

UNDP. (2021). *Poverty and Multidimensional Challenges: Strategies for Regional Development*.

UNICEF. (2020). *El acceso al saneamiento y la higiene en Colombia*. Recuperado de <https://www.unicef.org/colombia>

UNESCO. (2020). *Educación inclusiva y equitativa en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <https://www.unesco.org>

UNESCO. (2021). *La educación en tiempos de cambio: la importancia de la participación comunitaria*. Recuperado de <https://www.unesco.org>

Vargas, J. y Gutiérrez, A. (2021). Descentralización y gestión del riesgo de desastres en Colombia: una mirada a la autonomía regional. *Disaster Risk Management Journal*, 10(2), 60-78.

Vergel, D. F. y Sánchez, M. (2018). *La viabilidad normativa de la creación de las regiones como entidades territoriales a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991* [Tesis de Grado, Universidad de Pamplona]. Repositorio Unipamplona.

http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/6157/3/S%C3%A1nchez_Verjel_2018_TG.pdf

- Vidal, J. (2005). Cambiar los departamentos por regiones. En: *Crisis y futuro de los departamentos en Colombia* (pp. 293 - 303). Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Watts, R. L. (2004). Asymmetrical Decentralization: Functional or Dysfunctional. *Indian Journal of Federal Studies*, 1(2004), 1-40.
- White, S. (2011). *Government Decentralization in the 21st Century: A Literature Review*. A Report of the CSIS Program of Crisis, Conflict and Cooperation. Washington: Centre for Strategic and International Studies.
- Yasin, H. W. y Michael, T. (2022). Implementasi Asas Dekonsentrasi Dalam Kabupaten Mamuju, Sulawesi Barat. *ADALAH*, 6(5), 11–21.
<https://doi.org/10.15408/adalah.v6i5.21301>.